



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año I No. 0625

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 15 de Febrero de 2018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
TESORERÍA MUNICIPAL

2015 - 2018



RELACION DE PRESTAMOS BANCARIOS CREDITO BANOBRAS 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 (CUARTO TRIMESTRE)

No.	INSTITUCION BANCARIA	FECHA DE VENCIMIENTO		No. DEL CREDITO	MONTO DEL PRESTAMO	SALDO ANTERIOR	CTA. EN QUE SE DEPOSITO O No.	IMPORTE CUBIERTOS EN EL MES		CTA. CON QUE SE PAGO No. FICHA	SALDO
		CONTRATACION	ENTENTO					CAPITAL	INTERESES NORMALES MORATORIOS		
1	BANOBRAS	01/07/2016	01/06/2018	2207	\$ 19,999,999.94	\$ 10,270,619.71	571557	\$ 1,125,691.40	\$ 54,026.32	FAIS 2017	\$ 9,144,928.31
						\$ 9,144,928.31	571557	\$ 1,128,295.28	\$ 51,422.44	FAIS 2017	\$ 8,016,633.03
						\$ 8,016,633.03	571557	\$ 1,134,639.74	\$ 45,077.98	FAIS 2017	\$ 6,881,993.29
						\$ 6,881,993.29	571557	\$ 1,142,268.20	\$ 37,449.52	FAIS 2017	\$ 5,739,725.09
						\$ 19,999,999.94		\$ 4,530,894.62	\$ 187,976.26		\$ 5,739,725.09
						\$ 6,881,993.29			0.00		

AUTORIZO

REVISO

Vo. Bo.

U.C. FRANCISCO F. LOPEZ CHAN
TESORERO MUNICIPAL

PROF. JUAN ENRIQUE GONZALEZ CHAN
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JOSE FRANCISCO ESCOBAR FERNANDEZ
SINDICO DE HACIENDA

EL QUE SUSCRIBE: C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

-----CERTIFICA.-----

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 1 (UNA) FOJA ÚTIL TAMAÑO CARTA ESCRITA SOLO POR SU FRENTE, Y ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DE LA RELACIÓN DE PRÉSTAMOS BANCARIOS CRÉDITO BANOBRAS 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 (CUARTO TRIMESTRE), MISMO QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS EN LA VIGESIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE ENERO DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), INSCRITA EN EL LIBRO (TERCERO) DE ACTAS DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2015-2018, (DOS MIL QUINCE GUION DOS MIL DIECIOCHO), DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE-----

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, AL 01 (PRIMER) DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

ATENTAMENTE.

C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CALAKMUL
2015-2018



TESORERIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES A JUNTAS
COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES.
EJERCIDO ENERO-DICIEMBRE 2017

No.	COMUNIDAD	ESTADO 26.14%	MUNICIPIO 73.86%	TOTAL	%
1	H. JUNTA MUNICIPAL DE CONSTITUCION	1,273,954.68	3,599,628.63	4,873,583.31	72.87
2	COMISARIA MUNICIPAL ALVARO OBREGON	30,651.52	86,607.53	117,259.05	1.75
3	LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO	32,745.61	92,524.51	125,270.12	1.87
4	EL CIVALITO	32,745.61	92,524.51	125,270.12	1.87
5	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	32,745.61	92,524.51	125,270.12	1.87
6	NUEVO BECAL	7,276.80	20,561.00	27,837.80	0.42
7	NUEVA VIDA	3,465.14	9,790.96	13,256.10	0.20
8	EL REFUGIO	3,118.62	8,811.85	11,930.47	0.18
9	LA MANCOLONA (UNION 20 DE JUNIO)	5,544.23	15,665.53	21,209.76	0.32
10	DOS LAGUNAS NORTE	7,276.80	20,561.00	27,837.80	0.42
11	BEL-HA	2,945.37	8,322.31	11,267.68	0.17
12	HERIBERTO JARA	3,984.91	11,259.57	15,244.48	0.23
13	BECAN	3,465.14	9,790.96	13,256.10	0.20
14	20 DE NOVIEMBRE	7,276.80	20,561.00	27,837.80	0.42
15	TOMAS AZNAR BARBACHANO	3,638.40	10,280.50	13,918.90	0.21
16	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	8,836.12	24,966.93	33,803.05	0.51
17	NUEVO CAMPANARIO	5,197.72	14,686.43	19,884.15	0.30
18	LA LUCHA	4,331.43	12,238.69	16,570.12	0.25
19	EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT II	4,331.43	12,238.69	16,570.12	0.25
20	MANUEL CASTILLA BRITO	7,623.32	21,540.09	29,163.41	0.44
21	CENTAUR0 DEL NORTE	3,638.40	10,280.50	13,918.90	0.21
22	RICARDO PAYRO GENE	12,128.00	34,268.34	46,396.34	0.69
23	LA GUADALUPE	6,064.00	17,134.17	23,198.17	0.35
24	EL MANANTIAL LA	7,276.80	20,561.00	27,837.80	0.42
25	VICTORIA NARCISO	3,465.14	9,790.96	13,256.10	0.20
26	MENDOZA	5,544.23	15,665.53	21,209.76	0.32
27	CRISTOBAL COLON	7,276.80	20,561.00	27,837.80	0.42
28	NIÑOS HEROES	4,158.17	11,749.15	15,907.32	0.24
29	ONCE DE MAYO	5,544.23	15,665.53	21,209.76	0.32
30	EL CARMEN II CAÑA	5,890.75	16,644.62	22,535.37	0.34
31	BRAVA UNIDAD Y	2,945.37	8,322.31	11,267.68	0.17
32	TRABAJO SAN	2,945.37	8,322.31	11,267.68	0.17
33	MIGUEL	2,945.37	8,322.31	11,267.68	0.17
34	NUEVO SAN JOSE	4,158.17	11,749.15	15,907.32	0.24
35	QUICHE LAS PAILAS	5,717.49	16,155.07	21,872.56	0.33
36	DOS NACIONES	3,811.66	10,770.05	14,581.71	0.22
37	JUSTO SIERRA MENDEZ	3,291.89	9,301.40	12,593.29	0.19
38	ARROYO NEGRO	3,811.66	10,770.05	14,581.71	0.22
39	PIONEROS DEL RIO	4,677.94	13,217.79	17,895.73	0.27
40	MANUEL CRESCENCIO REJON	5,544.23	15,665.53	21,209.76	0.32
41	LAZARO CARDENAS II	7,276.80	20,560.99	27,837.79	0.42
42	LOS ALACRANES	3,118.63	8,811.86	11,930.49	0.18
	SUBTOTAL	1,592,386.37	4,499,374.81	6,091,761.18	91.08



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CALAKMUL
2015-2018**



**TESORERIA MUNICIPAL
DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES A JUNTAS
COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES.
EJERCIDO ENERO-DICIEMBRE 2017**

43	SANTA ROSA	2,945.37	8,322.31	11,267.68	0.17
44	BELLA UNION DE VERACRUZ	2,945.37	8,322.31	11,267.68	0.17
45	16 DE SEPTIEMBRE	2,945.37	8,322.31	11,267.68	0.17
46	CARLOS A. MADRAZO	2,945.37	8,322.31	11,267.68	0.17
47	EL TESORO	5,890.74	16,644.61	22,535.35	0.34
48	NUEVO PROGRESO	2,945.37	8,322.31	11,267.68	0.17
49	RICARDO FLORES MAGON	4,158.17	11,749.15	15,907.32	0.24
50	LA VIRGENCITA	7,450.06	21,050.55	28,500.61	0.43
51	LOS ANGELES	7,969.83	22,519.19	30,489.02	0.46
52	LAS DELICIAS	3,118.63	8,811.85	11,930.48	0.18
53	CERRO DE LAS FLORES	2,945.37	8,322.31	11,267.68	0.17
54	BLASILLO	2,945.37	8,322.31	11,267.68	0.17
55	DOS LAGUNAS SUR	3,638.40	10,280.50	13,918.90	0.21
56	EL SACRIFICIO	2,945.37	8,322.30	11,267.67	0.17
57	21 DE MAYO	3,291.89	9,301.40	12,593.29	0.19
58	SANTA LUCIA	4,677.94	13,217.79	17,895.73	0.27
59	XBONIL	9,529.15	26,925.12	36,454.27	0.55
60	PABLO GARCIA	11,781.49	33,289.24	45,070.73	0.67
61	CONCEPCION	3,638.40	10,280.50	13,918.90	0.21
62	CONHUAS	7,623.32	21,540.09	29,163.41	0.44
63	KILOMETRO 120	2,772.12	7,832.76	10,604.88	0.16
64	FELIPE ANGELES	2,772.12	7,832.76	10,604.88	0.16
65	PUEBLA DE MORELIA	2,772.12	7,832.76	10,604.88	0.16
66	EMILIANO ZAPATA	2,772.12	7,832.76	10,604.88	0.16
67	EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT I	2,772.12	7,832.76	10,604.88	0.16
68	PLAN DE SAN LUIS	2,772.12	7,832.76	10,604.88	0.16
69	EL CHICHONAL	2,945.37	8,322.31	11,267.68	0.17
70	VALENTIN GOMEZ FARIAS	3,638.40	10,280.50	13,918.90	0.21
71	EL PORVENIR	2,772.12	7,832.76	10,604.88	0.16
72	BENITO JUAREZ II	1,386.06	3,916.38	5,302.44	0.08
73	RANCHERIA TEPEYAC	2,945.41	8,322.43	11,267.84	0.17
74	LA LUCHA II	3,291.89	9,301.40	12,593.29	0.19
75	NUEVO PARAISO	2,945.37	8,322.31	11,267.68	0.17
76	NUEVO VERACRUZ	3,811.65	10,770.03	14,581.68	0.22
77	GUILLERMO PRIETO	2,945.36	8,322.29	11,267.65	0.17
78	TAMBORES DE EMILIANO ZAPATA	3,984.91	11,259.60	15,244.51	0.23
79	PLAN DE AYALA	2,425.60	6,853.67	9,279.27	0.14
80	NUEVO ICAHICHE	2,425.60	6,853.67	9,279.27	0.14
81	FELIPE ANGELES II	2,425.60	6,853.67	9,279.27	0.14
82	NUEVA ESPERANZA	2,425.60	6,853.67	9,279.27	0.14
83	HERMENEGILDO GALEANA	2,536.89	7,168.14	9,705.03	0.15
	SUBTOTAL	155,869.52	440,417.86	596,287.38	8.92
	TOTAL	1,748,255.89	4,939,792.67	6,688,048.56	100.00

PRESIDENTE MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

SINDICO DE HACIENDA

PROF. JUAN E. GONZALEZ CHAN

L.C.P. FRANCISCO F. LOPEZ CHAN

PROF. JOSE F. ESCOBAR FERNANDEZ

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CALAKMUL
2015-2018
TESORERIA MUNICIPAL**

EL QUE SUSCRIBE: C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

-----CERTIFICA.-----

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 2 (DOS) FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO POR SU FRENTE, Y SON COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DE LA DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES A JUNTAS COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES EJERCIDO ENERO-DICIEMBRE 2017, MISMO QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE ENERO DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), INSCRITA EN EL LIBRO (TERCERO) DE ACTAS DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2015-2018, (DOS MIL QUINCE GUION DOS MIL DIECIOCHO), DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE-----

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, AL 01 (PRIMER) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

ATENTAMENTE.

C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.



PERIODO 2015-2018

EL QUE SUSCRIBE: C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

-----CERTIFICA.-----

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 1 (UNA) FOJA ÚTIL TAMAÑO CARTA ESCRITA SOLO POR SU FRENTE, Y ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DE LOS AJUSTES PRESUPUESTALES A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017, MISMO QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE ENERO DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), INSCRITA EN EL LIBRO (TERCERO) DE ACTAS DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2015-2018, (DOS MIL QUINCE GUION DOS MIL DIECIOCHO), DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE-----

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, AL 01 (PRIMER) DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

ATENTAMENTE.

C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CALAKMUL.**



PERIODO 2015-2018

**AJUSTES PRESUPUESTALES A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS
2017**

<u>PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017</u>		
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO AL 1 DE ENERO DE 2017		\$ 231,937,821.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	\$ 86,048,904.77	
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO (AMPLIACION) AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017	\$ 00.00	
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO (AMPLIACION) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	\$ 55,394,300.03	
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO		\$ 55,394,300.03
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	\$ 201,283,216.26	
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	\$ 201,283,216.26	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		\$ 192,441,136.96
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		\$ 191,614,520.48
<u>LEY DE INGRESOS 2017</u>		
LEY DE INGRESOS ESTIMADA AL 1 DE ENERO DE 2017		\$ 231,937,821.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$ 55,526,126.54	
LEY DE INGRESOS MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2017	\$ 00.00	
LEY DE INGRESOS MODIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE 2017	\$ 20,948,728.55	
LEY DE INGRESOS MODIFICADO		\$ 20,948,728.55
LEY DE INGRESOS DEVENGADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		\$ 197,360,423.01
LEY DE INGRESOS RECAUDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		\$ 197,360,423.01

PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL

TESORERO MUNICIPAL

PROF. JUAN ENRIQUE GONZALEZ CHAN

LIC. FRANCISCO F. LOPEZ CHAN

SINDICO DE HACIENDA

PROF. JOSE F. ESCOBAR FERNANDEZ

EL QUE SUSCRIBE: C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

-----CERTIFICA.-----

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 2 (DOS) FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO POR SU FRENTE, Y SON COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DEL ESTADO DE RESULTADOS "ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS" POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 Y ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017, MISMO QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE DICIEMBRE DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE), INSCRITA EN EL LIBRO (TERCERO) DE ACTAS DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2015-2018, (DOS MIL QUINCE GUION DOS MIL DIECIOCHO), DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE-----

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

ATENTAMENTE.

C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
Xpujil, Calakmul, Campeche
R.F.C. MCC9710019V7
TESORERIA MUNICIPAL
2015 - 2018



ESTADO DE RESULTADOS

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO
01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

INGRESOS

IMPUESTOS		\$ 495,157.22
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	376.20	
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	424,615.02	
ACCESORIOS DE IMPUESTO	55,257.00	
OTROS IMPUESTOS	14,909.00	
DERECHOS		\$ 95,917.64
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		\$ 8,136.94
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		\$ 73,725.55
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$ 1,424,290.04
PARTICIPACIONES	173.80	
APORTACIONES	1,337,888.00	
CONVENIOS	86,228.24	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS		\$ 392,261.76
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIG. DEL S	247,960.76	
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL S. PUB	144,301.00	
TOTAL DE INGRESOS		\$ 2,489,489.15

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES		\$ 4,802,922.37
MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 928,247.38
SERVICIOS GENERALES		\$ 1,318,151.79
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y AYUDA		\$ 566,116.48
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNAC	481,880.25	
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL S. PUB	25,839.90	
AYUDAS SOCIALES	58,396.33	
DONATIVOS	0.00	
PARTICIPACIONE Y APORTACIONES		0.00
CONVENIOS	0.00	
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA		\$ -
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, O. Y		\$ -
A INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE		\$ 6,027,611.25
TOTAL, DE EGRESOS		\$ 13,643,049.27

AHORRO / DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO **\$ -11,153,560.12**

PRESIDENTE MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

SINDICO DE HACIENDA

PROF. JUAN E. GONZALEZ C. LIC. FRANCISCO F. LOPEZ C. PROF. JOSE F. E. FERNANDEZ

H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
Xpujil, Calakmul, Campeche
TESORERIA MUNICIPAL
2015 - 2018



ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

2017

ACTIVO	2017	PASIVO	2017
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO	487,260.08	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
BANCOS / TESORERIA	18,206,233.75	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	4,855,535.40
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PL	7,366,170.27	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	4,155,398.11
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	-	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	288,431.71
ANTICIPO A PROV. POR ADQ. DE BIENES Y SERV	320,012.48	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICA POR PAGAR A C. PLAZO	-
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUB.	6,793,445.84	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLA	3,225,245.68
VALORES EN GARANTIA	2,600.00	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	12.48
Suma ACTIVO CIRCULANTE	33,176,022.42	PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA	
ACTIVO NO CIRCULANTE		PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA	-
TERRENOS	13,307,671.05	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	12,097.00
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	21,453,617.37	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	<u>12,536,720.38</u>
CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUB	27,092,533.31		
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES P.	-		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	5,326,977.98		
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIV	402,118.53	PASIVO NO CIRCULANTE	
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORAT	370,496.25	DEUDA PUBLICA LARGO PLAZO	5,739,725.09
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	16,238,172.11	PRESTAMOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA POR PAGAR L.P.	5,739,725.09
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,220,383.84	TOTAL DE PASIVO NO CIRCULANTE	5,739,725.09
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	4,884,233.70	TOTAL DE PASIVOS	18,276,445.47
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS V.	112,509.99	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO	105,695,949.51
SOFTWARE	339,811.28	RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)	41,732,128.95
LICENCIAS	56,954.84	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	63,845,464.22
DEPRECIACION, ACOMULADA DE BINES M.	-1,109,107.69	RECTIFICACIONES RESULTADO EJERCICIO ANTERIORES	
		CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	18,356.34
Suma ACTIVO NO CIRC.	90,696,372.56		
TOTAL, ACTIVO	123,872,394.98	TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO	123,872,394.98
PRESIDENTE MUNICIPAL		TESORERO MUNICIPAL	
			SINDICO DE HACIENDA
PROF. JUAN ENRIQUE GONZALEZ CHAN		LIC. FRANCISCO F. LOPEZ CHAN	PROF. JOSE FRANCISCO ESCOBAR FERNANDEZ

EL QUE SUSCRIBE: C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

-----CERTIFICA.-----

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 2 (DOS) FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO POR SU FRENTE, Y SON COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DEL ESTADO DE RESULTADOS "ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS" POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 Y ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, MISMO QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE ENERO DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), INSCRITA EN EL LIBRO (TERCERO) DE ACTAS DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2015-2018, (DOS MIL QUINCE GUION DOS MIL DIECIOCHO), DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE--

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, AL 01 (PRIMER) DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

ATENTAMENTE.

C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
Xpujil, Calakmul, Campeche
R.F.C. MCC9710019V7
TESORERIA MUNICIPAL
2015 - 2018



ESTADO DE RESULTADOS

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO
01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

INGRESOS

IMPUESTOS		\$ 44,506.43
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	-	
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	40,134.43	
ACCESORIOS DE IMPUESTO	3,308.00	
OTROS IMPUESTOS	1,064.00	
DERECHOS		\$ 107,334.32
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		\$ 164,281.94
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		\$ 5,745,116.59
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$ 10,508,830.76
PARTICIPACIONES	9,079,450.90	
APORTACIONES	1,337,888.00	
CONVENIOS	91,491.86	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS		\$ 789,003.95
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIG. DEL S	644,697.95	
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL S. PUB	144,306.00	
TOTAL DE INGRESOS		\$ 17,359,073.99

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES		\$ 14,190,509.35
MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 1,837,301.63
SERVICIOS GENERALES		\$ 1,305,170.82
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y AYUDA		\$ 1,689,475.14
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNAC	605,528.25	
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL S. PUB	181,869.91	
AYUDAS SOCIALES	902,076.98	
DONATIVOS	0.00	
PARTICIPACIONE Y APORTACIONES		0.00
CONVENIOS	0.00	
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA		\$ -
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, O. Y		\$ 97,211.02
A INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE		\$ 36,823,609.69
TOTAL, DE EGRESOS		\$ 55,943,277.65

AHORRO / DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO **-\$ 38,584,203.66**

PRESIDENTE MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

SINDICO DE HACIENDA

PROF. JUAN E. GONZALEZ C. LIC. FRANCISCO F. LOPEZ C. PROF. JOSE F. E. FERNANDEZ



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
Xpujil, Calakmul, Campeche
TESORERÍA MUNICIPAL
2015 - 2018



ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

2017		2017	
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO	655,813.63	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
BANCOS / TESORERÍA	1,889,219.78	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	5,682,477.97
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PL	2,768,793.51	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	4,653,813.74
OTROS EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES	5,107,541.95	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	603,616.33
ANTICIPO A PROV. POR ADQ. DE BIENES Y SERV	220,012.48	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICA POR PAGAR A C. PLAZO	-
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUB.	3,007,169.01	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLA	3,628,644.73
VALORES EN GARANTIA	2,600.00	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,565,065.48
Suma ACTIVO CIRCULANTE	13,651,150.36	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA	-
ACTIVO NO CIRCULANTE		OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	21,743.56
TERRENOS	13,307,671.05	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	<u>18,155,351.81</u>
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	21,453,617.37		
CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUB	13,742,204.16		
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES P.	-		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	5,326,977.98		
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIV	402,118.53		
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORAT	370,496.25	PASIVO NO CIRCULANTE	
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	16,238,172.11	DEUDA PÚBLICA LARGO PLAZO	5,739,725.09
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,220,383.84	PRESTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR L.P.	5,739,725.09
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	4,891,083.70	TOTAL DE PASIVO NO CIRCULANTE	5,739,725.09
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS V.	112,509.99	TOTAL DE PASIVOS	23,895,086.90
SOFTWARE	339,811.28	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO	67,011,745.85
LICENCIAS	56,954.84	RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)	3,147,925.29
DEPRECIACION, ACOMULADA DE BINES M.	- 1,206,318.71	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	63,845,464.22
		RECTIFICACIONES RESULTADO EJERCICIO ANTERIORES	
		CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	18,356.34
Suma ACTIVO NO CIRC.	77,255,682.39		
TOTAL, ACTIVO	90,906,832.75	TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	90,906,832.75
PRESIDENTE MUNICIPAL		TESORERO MUNICIPAL	SINDICO DE HACIENDA
PROF. JUAN ENRIQUE GONZALEZ CHAN		LIC. FRANCISCO F. LOPEZ CHAN	PROF. JOSE FRANCISCO ESCOBAR FERNANDEZ

EL QUE SUSCRIBE: C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

-----CERTIFICA.-----

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 2 (DOS) FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO POR SU FRENTE, Y SON COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DEL ESTADO DE RESULTADOS "ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS" POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 Y ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, MISMO QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE ENERO DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), INSCRITA EN EL LIBRO (TERCERO) DE ACTAS DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2015-2018, (DOS MIL QUINCE GUION DOS MIL DIECIOCHO), DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE--

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, AL 01 (PRIMER) DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

ATENTAMENTE.

C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
Xpujil, Calakmul, Campeche
R.F.C. MCC9710019V7
TESORERIA MUNICIPAL
2015 - 2018



ESTADO DE RESULTADOS

**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

INGRESOS IMPUESTOS

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	2,399.65	\$	2,448,102.70
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	2,228,388.05		
ACCESORIOS DE IMPUESTO	170,153.00		
OTROS IMPUESTOS	47,162.00		

DERECHOS

\$ **3,002,246.72**

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

\$ **452,982.08**

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

\$ **7,138,837.44**

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

\$ **179,047,269.71**

PARTICIPACIONES	81,858,618.26		
APORTACIONES	84,702,316.00		
CONVENIOS	12,486,335.45		

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS

\$ **5,270,984.36**

TRANFERENCIAS INTERNAS Y ASIG. DEL S	3,539,367.36		
TRANFERENCIAS AL RESTO DEL S. PUB	1,731,617.00		

TOTAL DE INGRESOS

\$ **197,360,423.01**

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

\$ **76,212,401.53**

MATERIALES Y SUMINISTROS

\$ **15,533,520.19**

SERVICIOS GENERALES

\$ **21,345,572.92**

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y AYUDA

\$ **14,265,608.32**

TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNAC	7,576,132.05		
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL S. PUB	688,029.01		
AYUDAS SOCIALES	6,001,447.26		
DONATIVOS	0.00		

PARTICIPACIONE Y APORTACIONES

2,691,974.66

CONVENIOS	2,691,974.66		
-----------	--------------	--	--

INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA

\$ **840,433.06**

OTROS GASTOS (DEV. RECURSO)

\$ **12,564.71**

ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, O. Y A

\$ **97,211.02**

INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE

\$ **63,213,211.31**

TOTAL, DE EGRESOS

\$ **194,212,497.72**

AHORRO / DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO

\$ **3,147,925.29**

PRESIDENTE MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

SINDICO DE HACIENDA

PROF. JUAN E. GONZALEZ C. LIC. FRANCISCO F. LOPEZ C. PROF. JOSE F. E. FERNANDEZ

H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL

Xpujil, Calakmul, Campeche
TESORERIA MUNICIPAL

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017



2017

ACTIVO	2017	PASIVO	2017
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO	655,813.63	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
BANCOS / TESORERIA	1,889,219.78	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	5,682,477.97
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PL	2,768,793.51	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	4,653,813.74
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	5,107,541.95	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	603,616.33
ANTICIPO A PROV. POR ADQ. DE BIENES Y SERV	220,012.48	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICA POR PAGAR A C. PLAZO	-
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUB.	3,007,169.01	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLA	3,628,644.73
VALORES EN GARANTIA	2,600.00	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,565,065.48
Suma ACTIVO CIRCULANTE	13,651,150.36	PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA	
ACTIVO NO CIRCULANTE		OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	
TERRENOS	13,307,671.05	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	21,743.56
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	21,453,617.37	TOTAL PASIVOS CIRCULANTES	18,155,361.81
CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUB	13,742,204.16		
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES P.	-		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	5,326,977.98		
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIV	402,118.53		
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORAT	370,496.25	PASIVO NO CIRCULANTE	
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	16,238,172.11	DEUDA PUBLICA LARGO PLAZO	5,739,725.09
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,220,383.84	PRESTAMOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA POR PAGAR L.P.	5,739,725.09
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	4,891,083.70	TOTAL DE PASIVO NO CIRCULANTE	5,739,725.09
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS V.	112,509.99	TOTAL DE PASIVOS	23,895,086.90
SOFTWARE	339,811.28	HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO GENERADO	67,011,745.85
LICENCIAS	56,954.84	RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)	3,147,925.29
DEPRECIACION, ACOMULADA DE BINES M.	-1,206,318.71	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	63,845,464.22
		RECTIFICACIONES RESULTADO EJERCICIO ANTERIORES	
		CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	18,356.34
Suma ACTIVO NO CIRC.	77,255,682.39		
TOTAL, ACTIVO	90,906,832.75	TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO	90,906,832.75
PRESIDENTE MUNICIPAL		TESORERO MUNICIPAL	
PROF. JUAN ENRIQUE GONZALEZ CHAN		LIC. FRANCISCO F. LOPEZ CHAN	
		PROF. JOSE FRANCISCO ESCOBAR FERNANDEZ	
		SINDICO DE HACIENDA	

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de diciembre de 2017, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 265

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COMODATO CON EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), RELATIVO A 4 FRACCIONES DE TERRENO, UBICADOS EN LA UNIDAD HABITACIONAL DE FIDEL VELÁZQUEZ.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151 fracción V y 153 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 69 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios.

II.- EL Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores implemento la Estrategia de Regeneración Urbana y Social, la cual tiene como objetivo promover proyectos focalizados a mejorar el nivel de vida de los habitantes de fraccionamientos de vivienda económica y el desarrollo sustentable a largo plazo, con el propósito de recuperar la calidad urbana y la integración comunitaria

III.- Asimismo el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitió el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, el cual establece en el Eje 3.- Alianzas para el crecimiento económico y sustentabilidad, Subeje 3.5 Desarrollo Urbano, establece la conformación de programas de consolidación y mejoramiento de los barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales en las zonas urbanas y rurales.

IV.- Que el Convenio de Colaboración con comodato que se propone para su aprobación a la letra dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE REPRESENTADO POR EL **ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, ASISTIDO POR EL **LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL **ING. JORGE JOSÉ SÁENZ DE MIERA LARA**, TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN URBANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL **LIC. RAMÓN CUAUHTEMOC SANTINI COBOS** EN SU CARÁCTER DE **DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE**, EN LO SUCESIVO "**EL INFONAVIT**"; QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Como uno de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se encuentra el proveer un entorno adecuado para desarrollar y promover una vida digna para todos los mexicanos. Para ello se

plantearon diversas estrategias tendientes a realizar intervenciones para rehabilitar el entorno y mejorar la calidad de vida en desarrollos y unidades habitacionales que así lo necesiten en coordinación con los gobiernos locales; adecuar normas e impulsar acciones de renovación urbana, ampliación y mejoramiento de la vivienda del parque habitacional existente; dotar con servicios básicos, calidad en la vivienda e infraestructura social comunitaria a las localidades ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria con muy alta marginación; dar impulso a soluciones de vivienda dignas, así como al mejoramiento de espacios públicos; promover el desarrollo ordenado y sustentable del sector; reducir de manera responsable el rezago en vivienda.

SEGUNDO.- “EL INFONAVIT” implemento La Estrategia de Regeneración Urbana y Social, la cual tiene como objetivo promover proyectos focalizados a mejorar el nivel de vida de los habitantes de fraccionamientos de vivienda económica y el desarrollo sustentable a largo plazo, con el propósito de recuperar la calidad urbana y la integración comunitaria en los conjuntos habitacionales financiados por “**EL INFONAVIT**”, donde existe un alto número de viviendas abandonadas y recuperadas, mediante intervenciones físicas generadas a partir de procesos de diseño participativo.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Campeche emitió el Plan Municipal de Desarrollo de Campeche 2015-2018, Eje 3.- Alianzas para el crecimiento económico y sustentabilidad, Subeje 3.5 Desarrollo Urbano, establece la conformación de programas de consolidación y mejoramiento de los barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales en las zonas urbanas y rurales.

DECLARACIONES

I. Declara “**EL MUNICIPIO**”, que:

I.1.- Es un ente público legalmente constituido según decreto de creación número 51, de fecha 6 de diciembre de 1915, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 6 del mismo mes y año, reconocido en el artículo 5° fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es gobernado y administrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3,102 y 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 69 fracción XII, 102 fracción VI y 105 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5 fracción I; 6; 9 y 10 del Bando Municipal de Campeche, y 8 y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipal de Campeche.

I.2.- Que “**EL MUNICIPIO**” se encuentra representado por el Ing. Edgar Román Hernández Hernández, en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el periodo del 1° de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018; lo que acredita con copia de la constancia de mayoría otorgada a la planilla ganadora de la elección del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, de fecha 11 de junio de 2015, expedida por el consejo electoral municipal del instituto electoral del estado de Campeche y del acta de la sesión de instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, celebrada el día primero de octubre de dos mil quince, en el salón de cabildos “4 de octubre” del Palacio Municipal, certificada por el Lic. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche.

I.3.- El Ing. **Edgar Román Hernández Hernández** Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamentos en los artículos 2, 69 fracción XII y XXII, 102 fracción VII y 123 fracción X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

I.4.- El Lic. **Jesús Antonio Quiñones Loeza**, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 2, 4, 9, 10, 13 fracciones IX y X, 14, 16 letra A fracción I, 21 fracciones IX y XXV, 25 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, publicado con fecha 30 de septiembre de 2015, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

I.5.- El Ing. **Jorge José Sáenz de Miera Lara**, Titular de la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 9, 10, 13 fracciones IX y X, 14, 16 letra A fracción IX, 21 fracciones IX y XXV, 33 párrafo primero fracciones IX, X y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, publicado con fecha 30 de septiembre de 2015, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

I.6 Manifiesta “EL MUNICIPIO” que cuenta con la propiedad de los inmuebles identificados como:

A) Nombre:
TERRENO N° 96-A (CAMPO)

Ubicado en:

ANDADOR PUEBLA ENTRE CALLE OAXACA Y CALLE NAYARIT, UNIDAD HABITACIONAL FIDEL VELÁZQUEZ

Con una superficie de: 2835 m2

B) Nombre:
CANCHA DE BASQUETBOL

Ubicado en:

CALLE OAXACA ENTRE CALLE TLAXCALA Y ANDADOR PUEBLA, UNIDAD HABITACIONAL FIDEL VELÁZQUEZ

Con una superficie de: 1576.44 m2

C) Nombre:
CANCHA DE FUTBOLITO

Ubicado en:

CALLE OAXACA ENTRE CALLE TLAXCALA Y ANDADOR PUEBLA, UNIDAD HABITACIONAL FIDEL VELÁZQUEZ

Con una superficie de: 692.25 m2

D) Nombre:
CANCHA DE FUTBOLITO DE SALÓN

Ubicado en:

CALLE OAXACA ENTRE CALLE TLAXCALA Y ANDADOR PUEBLA, UNIDAD HABITACIONAL FIDEL VELÁZQUEZ

Con una superficie de: 1103.16 m2

Las cuales se encuentran consignadas en el numeral 6 y 8 pertenecientes a la escritura pública número 32000486, misma que se adjunta al presente como Anexo 1.

Para efectos del presente instrumento, los inmuebles que se mencionan con antelación, se les denominará en lo sucesivo como “LOS INMUEBLES”.

I.7 Que “LOS INMUEBLES” señalados no mantienen ningún gravamen, hipoteca o análogo.

1.8.- Que mediante acuerdo número _____ del acta de la _____ sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento, se autorizó el proyecto y suscripción del presente convenio.

I.9.- Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el Palacio Municipal ubicado en la calle 8 (ocho) sin número, colonia Centro Histórico, código postal 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche

II. Declara “EL INFONAVIT” que:

II.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

II.2 Que el LIC. RAMÓN CUAUHTÉMOC SANTINI COBOS, en su carácter de apoderado del INFONAVIT en el Estado de CAMPECHE, acredita su personalidad con la escritura pública número 108,415 de fecha 09 de MAYO de 2017, otorgada ante la fe de la Notaria Pública número 217 de la ciudad de México, Licenciado JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA, y agrega que la representación con que comparece en este acto no le ha sido revocada ni modificada en modo alguno.

II.3 Que el LIC. RAMÓN CUAUHTÉMOC SANTINI COBOS en su carácter de Delegado Regional del Estado de Campeche acredita su personalidad jurídica con la Escritura Pública Número 108,415, de fecha 09 de MAYO de 2017 otorgada ante la Fe del Licenciado JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA Notario Público Número 217 de la ciudad de México, manifestando que a la fecha de la formalización del presente Convenio no le han sido revocadas ni modificadas todo o en parte las facultades conferidas.

II.4 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

II.5 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente convenio el ubicado en Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, México, Distrito Federal.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1 Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

III.2 Es su propósito celebrar de manera conjunta el presente Convenio con la finalidad de colaborar con la Estrategia de Regeneración Urbana y Social, así como formalizar el comodato de un terreno, a efecto de que “**LOS INMUEBLES**” de mérito que más adelante se detallará, se lleve a cabo la construcción de **canchas deportivas y mobiliario urbano**, en el Municipio de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.

III.3 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio.

De conformidad con lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente instrumento jurídico, es establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” que permitan promover los proyectos de Regeneración Urbana y Social, tendientes a mejorar el nivel de vida de los habitantes de la Unidad Habitacional **Fidel Velázquez** ubicada en la **Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche**, siendo “**LOS INMUEBLES**” previamente identificados para ejecutar proyecto de construcción y rehabilitación de **canchas deportivas y mobiliario urbano**, el cual permitirá fomentar el

desarrollo sustentable a largo plazo mediante la conservación y mejora del entorno a través de intervenciones físicas en **“LOS INMUEBLES”**, generadas a partir de procesos de diseño participativo e incentivar la integración comunitaria en los conjuntos habitacionales financiados por **“EL INFONAVIT”** y de implementar la estrategia Regeneración Urbana y Social del mismo.

SEGUNDA. FINES Y USO DE “LOS INMUEBLES”.- **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL MUNICIPIO”** otorgará **“LOS INMUEBLES”** en comodato a **“EL INFONAVIT”** y este los destinará exclusivamente para construir y rehabilitar las **canchas deportivas y mobiliario urbano**; para tales efectos **“EL MUNICIPIO”** faculta a **“EL INFONAVIT”** permitir a terceros el uso total o parcial de **“LOS INMUEBLES”** a título gratuito siempre y cuando sea para cumplir con el objeto para el cual le fue otorgado.

TERCERA. “EL MUNICIPIO” en este acto, faculta a **“EL INFONAVIT”** para que a través de **Fundación Hogares, Institución de Asistencia Privada** en adelante **“FUNDACIÓN HOGARES”**, realice aquellas construcciones, modificaciones y mejoras a **“LOS INMUEBLES”** objeto del presente instrumento, mismas que estarán sujetas a la aprobación del Proyecto Ejecutivo por parte de **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.- Para efectos del presente convenio **“EL MUNICIPIO”** se compromete a lo siguiente:

- a) Proporcionar en forma gratuita el uso, goce y disfrute de **“LOS INMUEBLES”** descritos en las Declaraciones, a favor de **“EL INFONAVIT”**;
- b) Autorizar el Proyecto Ejecutivo y los trabajos de la construcción y rehabilitación de **canchas deportivas y mobiliario urbano** a realizarse en **“LOS INMUEBLES”**, propuestos por el **“EL INFONAVIT”**;
- c) Dentro de sus atribuciones fortalecer y vigilar que se proporcionen adecuadamente en **“LOS INMUEBLES”** los servicios de:
 - a. Alumbrado público;
 - b. Seguridad pública;
 - c. Desazolve y alcantarillado;
 - d. Limpia y Recolección de basura;
 - e. Pavimentación; y
 - f. En general todos aquellos servicios tendientes al fortalecimiento de infraestructura urbana.
- d) Otorgar a **“EL INFONAVIT”**, los permisos, licencias, autorizaciones municipales y demás documentos necesarios para la ejecución de la construcción y rehabilitación de **canchas deportivas y mobiliario urbano**, así como aquellas necesarias para que cuente con suministro de energía eléctrica, con servicios de agua potable y cualesquiera otros que consideren necesarios para su adecuado funcionamiento;
- e) Compartir estudios enfocados en desarrollo urbano, elaborados por alguna de las instancias municipales en las zonas de **“LOS INMUEBLES”**;
- f) Recibir **“LOS INMUEBLES”** por parte de **“EL INFONAVIT”** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en la que se le notifique que los trabajos de construcción y rehabilitación de **canchas deportivas y mobiliario urbano** han sido concluidos; y
- g) Una vez recibido **“LOS INMUEBLES”**, **“EL MUNICIPIO”** será responsable de realizar el mantenimiento y conservación del mismo, con las construcciones, modificaciones y mejoras realizadas por **“EL INFONAVIT”** a través de **“FUNDACIÓN HOGARES”**.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL INFONAVIT”.- Para efectos del presente convenio **“EL INFONAVIT”** se compromete a lo siguiente:

- a) Destinar únicamente **“LOS INMUEBLES”** a través de **“FUNDACIÓN HOGARES”**, al cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- b) A través de la **“FUNDACIÓN HOGARES”**, a fomentar a los habitantes de la Unidad Habitacional **Fidel Velázquez**, la participación, el trabajo en equipo y la cohesión social para consolidar grupos de participación comunitaria para mejorar el conjunto habitacional y el entorno, forjando un sentido de pertenencia, identidad, compromiso y apropiación de los espacios que habitan y se comparten.
- c) Realizar a través de **“FUNDACIÓN HOGARES”** estudios sobre el entorno urbano y social.
- d) Entregar a **“EL MUNICIPIO”** **“LOS INMUEBLES”** una vez concluidos los trabajos de construcción y rehabilitación de **canchas deportivas y mobiliario urbano**.
- e) Realizar a través de **“FUNDACIÓN HOGARES”** evaluaciones de indicadores, conclusiones de diagnóstico

y compartir con **“EL MUNICIPIO”**, el resultado de aquellos que estén directamente relacionados con el programa de Regeneración Urbana y Social.

SEXTA.- RESCISIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes sin responsabilidad alguna para **“LAS PARTES”** en caso de presentarse los causales que a continuación se establecen:

- a) Por no destinar **“LOS INMUEBLES”** al fin que se precisa en este convenio;
- b) Incumplir con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio;
- c) Cualquier otro caso previsto por la ley.

Cuando alguna de **“LAS PARTES”** considere que la otra ha incurrido en una o más causas de rescisión a que se refiere esta cláusula, lo comunicará a la otra parte a fin de que exponga lo que a su derecho convenga, en un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de que se reciba la notificación. Transcurrido el plazo mencionado sin que la parte omisa manifieste lo que a su derecho convenga, el Convenio quedará sin valor alguno.

En caso de rescisión de este Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a devolver toda la documentación derivada de este instrumento, dentro de los plazos que se señalan líneas arriba incluyendo todas sus copias y respaldos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de colaboración con comodato estará vigente hasta que **“EL INFONAVIT”** entregue a **“EL MUNICIPIO”** **“LOS INMUEBLES”**, una vez concluidos los trabajos de construcción y rehabilitación de **canchas deportivas y mobiliario urbano** y en base al proyecto ejecutivo que se consigna en la cláusula cuarta de este Convenio. En caso de que **“LAS PARTES”** lo consideren conveniente, podrán solicitar una prórroga del mismo por el tiempo que consideren necesario para cumplir con los fines establecidos en el presente instrumento teniendo como fecha límite hasta el 30 de septiembre de 2018.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, dicha terminación anticipada deberá solicitarse mediante aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales a la fecha de terminación.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente Convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 31, último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, **“LAS PARTES”** se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este Convenio.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO.- En caso de incumplimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”** a las obligaciones de confidencialidad convenidas mediante el presente instrumento, estas se sujetaran a los procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios, así como la demás normatividad de la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de las relaciones laborales con sus empleados. “LAS PARTES” como patrón de los empleados que contrate y ocupe para el cumplimiento de este Convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. “LAS PARTES” convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten en contra de cualquiera de éstas en relación con este Convenio.

“LAS PARTES” bajo protesta de decir verdad y en los términos de 13 y 15-A de la Ley Federal del Trabajo, que cumple con las obligaciones establecidas por el Artículo 15 de la Ley del Seguro Social, así mismo que es responsable de sus obligaciones laborales con las empresas o personas físicas que contrate, para el debido cumplimiento del presente Convenio, por lo que asume la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes ya sea de manera directa o indirecta para el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente instrumento, asumiendo consecuentemente toda la obligación derivada de tal hecho, como son el pago de salarios, de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, retención de Impuestos sobre productos de trabajo y pago de los mismos, pago de aportaciones a “EL INFONAVIT”, pago de indemnizaciones derivadas de las demandas laborales que sus trabajadores o terceros le interpongan, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, así como el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que su personal tenga derecho, relevando desde este momento a “EL INFONAVIT” y sus funcionarios de toda responsabilidad laboral, y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo respecto a cualesquiera reclamaciones, demandas, juicios, pérdidas o gastos que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta Cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus empleados.

Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo que participe en la realización del objeto del presente Convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien, para tal efecto lo haya designado o comisionado; por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, que desde éste momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”; aceptando las mismas cubrir los gastos y viáticos del personal de su adscripción que intervenga en el desarrollo de las actividades y tareas que se deriven del cumplimiento del presente Convenio.

Del mismo modo, “LAS PARTES” convienen expresamente que el presente Convenio no crea entre ellas relación alguna de asociada y asociante, o representante y agente, y que no tienen facultad alguna para obligar a la otra.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable frente a la contraparte de cualquier incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, de manera enunciativa más no limitativa: paros, motines, incendios, insurrección, movilización, actos de autoridades gubernamentales, terremotos, descargas atmosféricas, incidentes eléctricos, etc.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “LAS PARTES”. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su celebración.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES” y las decisiones que se tomen en ese sentido deberán constar por escrito y deberán adjuntarse como Anexos que formarán parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO.- “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los domicilios señalados en las Declaraciones del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES”, deberá ser notificado con 30 días naturales de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las Declaraciones correspondientes.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pueda surgir en la aplicación o interpretación del presente Convenio; en caso de que dichas controversias no puedan ser resueltas de común acuerdo, “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales y jueces de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otro aspecto pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos en el Municipio de Campeche, Campeche el día ___ de mes Diciembre del año 2017.

POR “EL INFONAVIT” LIC. RAMÓN CUAUHTÉMOC SANTINI COBOS, DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE.- POR EL INFONAVIT COMO TESTIGO LIC. GERARDO DELGADO MENDICUTI.- POR “EL MUNICIPIO” ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- ING. JORGE JOSÉ SAENZ DE MIERA LARA, TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN URBANA.- RÚBRICAS.

V.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba suscribir el Convenio de Colaboración y Comodato con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con respecto a cuatro bienes inmuebles de propiedad municipal ubicados en la Unidad Habitacional Fidel Velázquez de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, los cuales estarán destinados para la ejecución de los proyectos de Regeneración Urbana y Social, tendientes a mejorar el nivel de vida de los habitantes de la Unidad Habitacional Fidel Velázquez ubicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche

SEGUNDO.- Se faculta al C. Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal de Campeche, al Lic. Jesús Antonio Quiñones Loeza Secretario del H. Ayuntamiento y al Ing. Jorge José Sáenz de Miera Lara, Titular de la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, para que a nombre y en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, celebren con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Convenio de Colaboración con Comodato, objeto de la presente resolución.

TERCERO.- Se autoriza al C. Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal de Campeche por conducto de las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Obras Públicas, Desarrollo y Planeación Urbana, y el Organismo descentralizado denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche, se otorgue a Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, los permisos, licencias, autorizaciones municipales y demás documentos necesarios para la ejecución de la construcción y rehabilitación de canchas deportivas y mobiliario urbano, así como aquellos servicios necesarios para que cuente con suministro de energía eléctrica, agua potable y cualesquiera otros que consideren necesarios para su adecuado funcionamiento.

CUARTO.- El comodato estará vigente hasta que Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores entregue a el H. Ayuntamiento los trabajos de construcción y rehabilitación de canchas deportivas y mobiliario urbano y en base al proyecto ejecutivo que se consigna en la cláusula cuarta del Convenio, teniendo como fecha límite hasta el día 30 de septiembre de 2018.

QUINTO.- Al concluir el Comodato, las mejoras o accesiones construidas en los inmuebles objeto del contrato pasarán a ser propiedad municipal de conformidad con lo que establece la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEXTO.- Los gastos, impuestos y derechos que se originen con motivo del convenio que se autoriza, serán cubiertos por el Comodatario.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Consejería Jurídica del Municipio de Campeche, asistir al Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en la firma del presente contrato de comodato velando en todo momento por los intereses del municipio.

OCTAVO.- Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo denominada “**4 DE OCTUBRE**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 29 días del mes de diciembre del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



2017, Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos”



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO NOVENO** del orden del día de la **VIGÉSIMO SÉPTIMO SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 del mes de diciembre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

XIX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COMODATO CON EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), RELATIVO A CUATRO FRACCIONES DE TERRENO, UBICADOS EN LA UNIDAD HABITACIONAL DE FIDEL VELÁZQUEZ.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el ONCE votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.



UNIDAD ADMINISTRATIVA
RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018



CONVOCATORIA

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 132 y de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionado con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 42 fracción VII y 48 Fracciones I y II del reglamento de la Administración Pública Municipal y demás ordenamientos vigentes y aplicables, la Dirección de Unidad Administrativa del H. ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen emite la presente Convocatoria para la celebración de la Licitación Pública de Carácter Nacional identificada con el número MCC/DUA/CP/LPN/SERV001/2018 con motivo del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES, a realizarse en Cd. del Carmen, Campeche.

Derivado de lo anterior se convoca a los interesados a participar en la licitación de referencia para lo cual las bases estarán a su disposición en la Ventanilla Única del Departamento de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, ubicado en calle 22 entre 31 y 33 No. 91 colonia Centro C.P. 24100, Cd. del Carmen, Campeche, teléfono 019383812870 extensión 1124 en horario de 09 a 14 horas de lunes a Viernes, previa exhibición del recibo correspondiente que acredite el pago de dichas bases: Derivado de lo anterior, en cumplimiento al artículo 24 de la Ley de Adquisiciones invocada, se tiene la información siguiente:

Costo de las bases	Fecha limite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Apertura de ofertas	Acto de Fallo	Firma del Contrato	Garantía de Seriedad	Vigencia
\$4,500.00	23/02/2018	26/02/2018	28/02/2018	02/03/2018	05/03/2018	\$300,000.00	05 MARZO. AL 30 SEPT 2018

- La modalidad de contrato abierto se refiere a que el licitante que resulte adjudicado suministrara los materiales solicitados a través de órdenes de surtimiento, en las cantidades y modalidades que la Convocante informe en su oportunidad
- El plazo para suministrar los bienes será de 1 día natural, contado a partir de la entrega al proveedor adjudicado de la orden de suministro
- La adjudicación se realizara por la totalidad de las partidas solicitadas
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será español
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano
- No se otorgaran anticipos en la presente licitación
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y o Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

C.P GLADYS GARCIA CASANOVA, TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.



UNIDAD ADMINISTRATIVA
RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018



CONVOCATORIA

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 132 y de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionado con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 42 fracción VII y 48 Fracciones I y II del reglamento de la Administración Pública Municipal y demás ordenamientos vigentes y aplicables, la Dirección de Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen emite la presente Convocatoria para la celebración de la Licitación Pública de Carácter Nacional identificada con el número MCC/DUA/CP/LPN/ADQ002/2018 con motivo del ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, a realizarse en Cd. del Carmen, Campeche.

Derivado de lo anterior se convoca a los interesados a participar en la licitación de referencia para lo cual las bases estarán a su disposición en la Ventanilla Única del Departamento de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, ubicado en calle 22 entre 31 y 33 No. 91 colonia Centro C.P. 24100, Cd. del Carmen, Campeche, teléfono 019383812870 extensión 1124 en horario de 09 a 14 horas de lunes a Viernes, previa exhibición del recibo correspondiente que acredite el pago de dichas bases: Derivado de lo anterior, en cumplimiento al artículo 24 de la Ley de Adquisiciones invocada, se tiene la información siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Apertura de ofertas	Acto de Fallo	Firma del Contrato	Garantía de Seriedad	Vigencia
\$4,500.00	23/02/2018	26/02/2018	28/02/2018	02/03/2018	05/03/2018	\$750,000.00	05 MAR. AL 30 SEPT 2018

- La modalidad de contrato abierto se refiere a que el licitante que resulte adjudicado suministrara los materiales solicitados a través de órdenes de surtimiento, en las cantidades y modalidades que la Convocante informe en su oportunidad
- El plazo para suministrar los bienes será de 1 día natural, contado a partir de la entrega al proveedor adjudicado de la orden de suministro
- La adjudicación se realizara por la totalidad de las partidas solicitadas
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será español
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano
- No se otorgan anticipos en la presente licitación
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y o Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

C.P GLADYS GARCIA CASANOVA, TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.-
RÚBRICA.



UNIDAD ADMINISTRATIVA
RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018



CONVOCATORIA

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 132 y de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionado con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 42 fracción VII y 48 Fracciones I y II del reglamento de la Administración Pública Municipal y demás ordenamientos vigentes y aplicables, la Dirección de Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen emite la presente Convocatoria para la celebración de la Licitación Pública de Carácter Nacional identificada con el número MCC/DUA/CP/LPN/ADQ003/2018 con motivo del SUMINISTRO DE PINTURA, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, a realizarse en Cd. del Carmen, Campeche.

Derivado de lo anterior se convoca a los interesados a participar en la licitación de referencia para lo cual las bases estarán a su disposición en la Ventanilla Única del Departamento de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, ubicado en calle 22 entre 31 y 33 No. 91 colonia Centro C.P. 24100, Cd. del Carmen, Campeche, teléfono 019383812870 extensión 1124 en horario de 09 a 14 horas de lunes a Viernes, previa exhibición del recibo correspondiente que acredite el pago de dichas bases: Derivado de lo anterior, en cumplimiento al artículo 24 de la Ley de Adquisiciones invocada, se tiene la información siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Apertura de ofertas	Acto de Fallo	Firma del Contrato	Garantía de Seriedad	Vigencia
\$4,500.00	27/02/2018	01/03/2018	05/03/2018	07/03/2018	09/03/2018	\$750,000.00	09 MARZO. AL 30 SEPT 2018

- La modalidad de contrato abierto se refiere a que el licitante que resulte adjudicado suministrara los materiales solicitados a través de órdenes de surtimiento, en las cantidades y modalidades que la Convocante informe en su oportunidad
- El plazo para suministrar los bienes será de 1 día natural, contado a partir de la entrega al proveedor adjudicado de la orden de suministro
- La adjudicación se realizara por la totalidad de las partidas solicitadas
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será español
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano
- No se otorgaran anticipos en la presente licitación
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y o Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**C.P GLADYS GARCIA CASANOVA, TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.-
RÚBRICA.**



UNIDAD ADMINISTRATIVA
RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018



CONVOCATORIA

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 132 y de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionado con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 42 fracción VII y 48 Fracciones I y II del reglamento de la Administración Pública Municipal y demás ordenamientos vigentes y aplicables, la Dirección de Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen emite la presente Convocatoria para la celebración de la Licitación Pública de Carácter Nacional identificada con el número MCC/DUA/CP/LPN/ADQ004/2018 con motivo del SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, a realizarse en Cd. del Carmen, Campeche.

Derivado de lo anterior se convoca a los interesados a participar en la licitación de referencia para lo cual las bases estarán a su disposición en la Ventanilla Única del Departamento de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, ubicado en calle 22 entre 31 y 33 No. 91 colonia Centro C.P. 24100, Cd. del Carmen, Campeche, teléfono 019383812870 extensión 1124 en horario de 09 a 14 horas de lunes a Viernes, previa exhibición del recibo correspondiente que acredite el pago de dichas bases: Derivado de lo anterior, en cumplimiento al artículo 24 de la Ley de Adquisiciones invocada, se tiene la información siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Apertura de ofertas	Acto de Fallo	Firma del Contrato	Garantía de Seriedad	Vigencia
\$4,500.00	27/02/2018	01/03/2018	05/03/2018	07/03/2018	09/03/2018	\$750,000.00	09 MAR. AL 30 SEPT 2018

- La modalidad de contrato abierto se refiere a que el licitante que resulte adjudicado suministrara los materiales solicitados a través de órdenes de surtimiento, en las cantidades y modalidades que la Convocante informe en su oportunidad
- El plazo para suministrar los bienes será de 1 día natural, contado a partir de la entrega al proveedor adjudicado de la orden de suministro
- La adjudicación se realizara por la totalidad de las partidas solicitadas
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será español
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano
- No se otorgan anticipos en la presente licitación
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y o Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

C.P. GLADYS GARCÍA CASANOVA, TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.-
RÚBRICA.



UNIDAD ADMINISTRATIVA
RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018



CONVOCATORIA

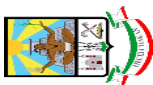
En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 132 y de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionado con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 42 fracción VII y 48 Fracciones I y II del reglamento de la Administración Pública Municipal y demás ordenamientos vigentes y aplicables, la Dirección de Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen emite la presente Convocatoria para la celebración de la Licitación Pública de Carácter Nacional identificada con el número MCC/DUA/CP/LPN/ADQ005/2018 con motivo del SUMINISTRO DE AGREGADOS DE CONSTRUCCION, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, a realizarse en Cd. del Carmen, Campeche.

Derivado de lo anterior se convoca a los interesados a participar en la licitación de referencia para lo cual las bases estarán a su disposición en la Ventanilla Única del Departamento de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, ubicado en calle 22 entre 31 y 33 No. 91 colonia Centro C.P. 24100, Cd. del Carmen, Campeche, teléfono 019383812870 extensión 1124 en horario de 09 a 14 horas de lunes a Viernes, previa exhibición del recibo correspondiente que acredite el pago de dichas bases: Derivado de lo anterior, en cumplimiento al artículo 24 de la Ley de Adquisiciones invocada, se tiene la información siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Apertura de ofertas	Acto de Fallo	Firma del Contrato	Garantía de Seriedad	Vigencia
\$4,500.00	23/02/2018	06/03/2018	08/03/2018	09/03/2018	12/03/2018	\$750,000.00	12 MAR. AL 30 SEPT 2018

- La modalidad de contrato abierto se refiere a que el licitante que resulte adjudicado suministrara los materiales solicitados a través de órdenes de surtimiento, en las cantidades y modalidades que la Convocante informe en su oportunidad
- El plazo para suministrar los bienes será de 1 día natural, contado a partir de la entrega al proveedor adjudicado de la orden de suministro
- La adjudicación se realizara por la totalidad de las partidas solicitadas
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será español
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano
- No se otorgaran anticipos en la presente licitación
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y o Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**C.P GLADYS GARCÍA CASANOVA, TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.-
RÚBRICA.**



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN
PERIODO 2015 - 2018

DIRECCION DE PLANEACION INNOVACION Y MEJORA REGULATORIA

INFORME DE AVANCES FISICOS - FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017
 REPORTE DE INDICADORES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO TERRITORIAL (FISMDT)



Febrero Febrero 2017

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario										Indicadores					Meta y Avance al periodo				
Responsable del Registro del Avance	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Subprograma	Objetivo	Programa	País	Descripción	Satisfacción	Actividad Instructiva	Nombre del Indicador	Medio de Cálculo	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta Programada	Avance al periodo (%)	Justificación
Administración Pública Federal	NA	NA	33- Apoyos Educativos Federales	Programa de Apoyos Educativos Federales	48- Jornada General	FIS Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2-Declaro Social	2- Muestra Servicios 7- a Comunalidad Social	2- Muestra Servicios 7- a Comunalidad Social	Inversión por capital de Fomento a la Infraestructura Social Municipal (FIS) en actividades con alto impacto social	Porcentaje de proyectos de infraestructura social registrados en el FISMDT	Porcentaje de proyectos de infraestructura social registrados en el FISMDT	Anual	Porcentaje	Calidad	Estrato	NA	NA	NA
Administración Pública Federal	NA	NA	33- Apoyos Educativos Federales	Programa de Apoyos Educativos Federales	48- Jornada General	FIS Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2-Declaro Social	2- Muestra Servicios 7- a Comunalidad Social	2- Muestra Servicios 7- a Comunalidad Social	Porcentaje de proyectos de infraestructura social registrados en el FISMDT	Porcentaje de proyectos de infraestructura social registrados en el FISMDT	Trimestral	Porcentaje	Calidad	Calidad	Estrato	NA	NA	NA
Administración Pública Federal	NA	NA	33- Apoyos Educativos Federales	Programa de Apoyos Educativos Federales	48- Jornada General	FIS Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2-Declaro Social	2- Muestra Servicios 7- a Comunalidad Social	2- Muestra Servicios 7- a Comunalidad Social	Porcentaje de proyectos de infraestructura social registrados en el FISMDT	Porcentaje de proyectos de infraestructura social registrados en el FISMDT	Trimestral	Porcentaje	Calidad	Calidad	Estrato	NA	NA	NA
Administración Pública Federal	NA	NA	33- Apoyos Educativos Federales	Programa de Apoyos Educativos Federales	48- Jornada General	FIS Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2-Declaro Social	2- Muestra Servicios 7- a Comunalidad Social	2- Muestra Servicios 7- a Comunalidad Social	Porcentaje de proyectos de infraestructura social registrados en el FISMDT	Porcentaje de proyectos de infraestructura social registrados en el FISMDT	Trimestral	Porcentaje	Calidad	Calidad	Estrato	NA	NA	NA
Administración Pública Federal	NA	NA	33- Apoyos Educativos Federales	Programa de Apoyos Educativos Federales	48- Jornada General	FIS Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2-Declaro Social	2- Muestra Servicios 7- a Comunalidad Social	2- Muestra Servicios 7- a Comunalidad Social	Porcentaje de proyectos de infraestructura social registrados en el FISMDT	Porcentaje de proyectos de infraestructura social registrados en el FISMDT	Trimestral	Porcentaje	Calidad	Calidad	Estrato	NA	NA	NA
Municipio	Campeche	Hechoblan	33- Apoyos Educativos Federales	Programa de Apoyos Educativos Federales	48- Jornada General	FIS Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2-Declaro Social	2- Muestra Servicios 7- a Comunalidad Social	2- Muestra Servicios 7- a Comunalidad Social	Porcentaje de proyectos de infraestructura social registrados en el FISMDT	Porcentaje de proyectos de infraestructura social registrados en el FISMDT	Trimestral	Porcentaje	Calidad	Calidad	Estrato	1164	100	100
Municipio	Campeche	Hechoblan	33- Apoyos Educativos Federales	Programa de Apoyos Educativos Federales	48- Jornada General	FIS Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2-Declaro Social	2- Muestra Servicios 7- a Comunalidad Social	2- Muestra Servicios 7- a Comunalidad Social	Porcentaje de proyectos de infraestructura social registrados en el FISMDT	Porcentaje de proyectos de infraestructura social registrados en el FISMDT	Trimestral	Porcentaje	Calidad	Calidad	Estrato	588	100	100
Municipio	Campeche	Hechoblan	33- Apoyos Educativos Federales	Programa de Apoyos Educativos Federales	48- Jornada General	FIS Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2-Declaro Social	2- Muestra Servicios 7- a Comunalidad Social	2- Muestra Servicios 7- a Comunalidad Social	Porcentaje de proyectos de infraestructura social registrados en el FISMDT	Porcentaje de proyectos de infraestructura social registrados en el FISMDT	Trimestral	Porcentaje	Calidad	Calidad	Estrato	7647	100	100



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAMÁN
PERIODO 2015 - 2018

DIRECCION DE PLANEACION INNOVACION Y MEJORA REGULATORIA

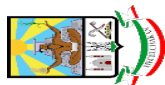
INFORME DE AVANCES FISICOS - FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017
REPORTE DE INDICADORES DEL FONDO PARA FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO TERRITORIAL (FORTAMUNDF)

Fecha: Febrero 2017

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario										Indicadores				Meta y Nivel de Logro				
Modalidad de Registro del Instrumento de Crédito	Municipio	Ramo	Objeto	Programa	Proyecto	Subproyecto	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Medio de Cálculo	Nivel de Indicador	Presencia de Meta	Unidad de Medida	Eje	Clasificación del Subsector	Meta programada	Realizado en el periodo	Nivel de Logro (Meta 1)	Justificación
Administración General	NA	35 - Adhesivos	14 - Otros	Programa 005	FOTAMUN	2 - Obras de Mantenimiento	6 - Mantenimiento de edificios	Manejo de residuos sólidos	LA RAZA Y EL COLOR SON LOS DIFERENCIALES	Actual	Si	tonel	Entrenamiento	005	2	NA	NA	NA
Mantenimiento	Medellán	35 - Adhesivos	14 - Otros	Programa 005	FOTAMUN	2 - Obras de Mantenimiento	6 - Mantenimiento de edificios	Mantenimiento de edificios	LA RAZA Y EL COLOR SON LOS DIFERENCIALES	Actual	Si	tonel	Entrenamiento	005	100	NA	NA	NA
Mantenimiento	Medellán	35 - Adhesivos	14 - Otros	Programa 005	FOTAMUN	2 - Obras de Mantenimiento	6 - Mantenimiento de edificios	Mantenimiento de edificios	LA RAZA Y EL COLOR SON LOS DIFERENCIALES	Actual	Si	tonel	Entrenamiento	005	3	NA	NA	NA
Mantenimiento	Medellán	35 - Adhesivos	14 - Otros	Programa 005	FOTAMUN	2 - Obras de Mantenimiento	6 - Mantenimiento de edificios	Mantenimiento de edificios	LA RAZA Y EL COLOR SON LOS DIFERENCIALES	Actual	Si	tonel	Entrenamiento	005	4	NA	NA	NA
Mantenimiento	Medellán	35 - Adhesivos	14 - Otros	Programa 005	FOTAMUN	2 - Obras de Mantenimiento	6 - Mantenimiento de edificios	Mantenimiento de edificios	LA RAZA Y EL COLOR SON LOS DIFERENCIALES	Actual	Si	tonel	Entrenamiento	005	25	617	250	250
Mantenimiento	Medellán	35 - Adhesivos	14 - Otros	Programa 005	FOTAMUN	2 - Obras de Mantenimiento	6 - Mantenimiento de edificios	Mantenimiento de edificios	LA RAZA Y EL COLOR SON LOS DIFERENCIALES	Actual	Si	tonel	Entrenamiento	005	25	153	83	83

ARG. JIM CARMY DZUL POCH, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS - LIC. JOSE GABRIEL BUIAN GETZ DE, DE PLANEACION INNOVACION MES. RESUL - C.P. MARTHA GUADALUPE LOZARAGA CASTILLO, TESORERA MUNICIPAL - LIC. BRUNO OSORIO ANTONIO ANE RESUL, CONTADOR INTERNO - PROF. MODESTO FREJANES PECH MIZT, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAMÁN - RUBEN CAS.



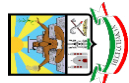
H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN
PERIODO 2015 - 2018



DIRECCION DE PLANEACIÓN INNOVACIÓN Y MEJORA REGULATORIA

INFORME DE AVANCES FISICOS - FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017
 REPORTE NIVEL FINANCIERO DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO TERRITORIAL (FISMDF)

Entidad	Municipio	Estatus Avance	Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Ramo	Descripción	Fondos			Partidas			Avance Financiero									
							Programa	Descripción	Dependencia Ejectora	Rendimiento Financiero	Tipo Gasto	Partida Generica	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrato)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Avance	Observaciones	
Campeche	Hecelchakan	Validado	2017	2-APORTACIONES FEDERALES	33	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	1004	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	H. AYTO. DE HECELCHAKAN	\$ 300.46	1- Gasto corriente		\$ 23,405,777.00	\$ 23,465,777.00	\$ 7,021,731.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	% 0.00	
Campeche	Hecelchakan	Validado	2017	2-APORTACIONES FEDERALES	33	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	1004	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	H. AYTO. DE HECELCHAKAN	\$ 300.46	1- Gasto corriente	351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 250,000.98	\$ 250,000.98	\$ 75,000.29	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	% 0.00	
Campeche	Hecelchakan	Validado	2017	2-APORTACIONES FEDERALES	33	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	1004	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	H. AYTO. DE HECELCHAKAN	\$ 300.46	1- Gasto corriente	611 - Edificación habitacional	\$ 18,326,538.98	\$ 18,326,538.98	\$ 5,497,860.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	% 0.00	
Campeche	Hecelchakan	Validado	2017	2-APORTACIONES FEDERALES	33	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	1004	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	H. AYTO. DE HECELCHAKAN	\$ 300.46	2- Gasto de Inversión	613 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 1,324,254.89	\$ 1,324,254.89	\$ 397,276.47	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	% 0.00	
Campeche	Hecelchakan	Validado	2017	2-APORTACIONES FEDERALES	33	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	1004	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	H. AYTO. DE HECELCHAKAN	\$ 300.46	2- Gasto de Inversión	614 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 2,129,658.98	\$ 2,129,658.98	\$ 638,357.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	% 0.00	
Campeche	Hecelchakan	Validado	2017	2-APORTACIONES FEDERALES	33	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	1004	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	H. AYTO. DE HECELCHAKAN	\$ 300.46	2- Gasto de Inversión	625 - Construcción de vías de comunicación	\$ 1,375,122.57	\$ 1,375,122.57	\$ 442,356.55	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	% 0.00	

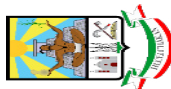


H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN
PERIODO 2015 - 2018
DIRECCION DE PLANEACION INNOVACION Y MEJORA REGULATORIA



INFORME DE AVANCES FISICOS - FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE ENERO A MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2017
REPORTE NIVEL FINANCIERO DEL FONDO PARA FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO TERRITORIAL (FORTAMUNDF)

Entidad	Municipio	Estatus Avance	Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Ramo	Descripción	Fondos			Partidas		Avance Financiero					Avance Observaciones		
							Programa	Dependencia	Rendimiento	Financiero	Tipo Gasto	Partida Genérica	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido		Devengado	Ejercido
Campeche	Hecelchakan	Validado	2017	2-APORTACIONES FEDERALES	33	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	1005	H. AYTO. DE HECELCHAKAN	\$ 769.59			\$ 17,659,597.00	\$ 17,659,597.00	\$ 4,409,892.00	\$ 2,807,068.64	\$ 2,807,068.64	\$ 2,807,068.64		
Campeche	Hecelchakan	Validado	2017	2-APORTACIONES FEDERALES	33	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	1005	H. AYTO. DE HECELCHAKAN	\$ 769.59	1- Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 900,000.00	\$ 900,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	% 0.00
Campeche	Hecelchakan	Validado	2017	2-APORTACIONES FEDERALES	33	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	1005	H. AYTO. DE HECELCHAKAN	\$ 769.59	1- Gasto corriente	311 - Energía eléctrica	\$ 9,494,072.00	\$ 9,494,072.00	\$ 2,375,518.00	\$ 2,285,209.00	\$ 2,285,209.00	\$ 2,285,209.00	% 24.07	
Campeche	Hecelchakan	Validado	2017	2-APORTACIONES FEDERALES	33	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	1005	H. AYTO. DE HECELCHAKAN	\$ 769.59	1- Gasto corriente	338 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 740,479.00	\$ 740,479.00	\$ 231,106.00	\$ 231,106.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	% 0.00
Campeche	Hecelchakan	Validado	2017	2-APORTACIONES FEDERALES	33	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	1005	H. AYTO. DE HECELCHAKAN	\$ 769.59	1- Gasto corriente	416 - Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	\$ 3,567,890.00	\$ 3,567,890.00	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	% 0.00
Campeche	Hecelchakan	Validado	2017	2-APORTACIONES FEDERALES	33	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	1005	H. AYTO. DE HECELCHAKAN	\$ 769.59	1- Gasto corriente	613 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 1,286,697.00	\$ 1,286,697.00	\$ 321,662.00	\$ 321,662.00	\$ 125,904.64	\$ 125,904.64	% 9.79	
Campeche	Hecelchakan	Validado	2017	2-APORTACIONES FEDERALES	33	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	1005	H. AYTO. DE HECELCHAKAN	\$ 769.59	1- Gasto corriente	991 - ADEPAS	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	\$ 412,500.00	\$ 395,955.00	\$ 395,955.00	\$ 395,955.00	% 65.99	
Campeche	Hecelchakan	Validado	2017	2-APORTACIONES FEDERALES	33	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	1005	H. AYTO. DE HECELCHAKAN	\$ 769.59	2- Gasto de inversión	246 - Materiales complementarios	\$ 740,479.00	\$ 740,479.00	\$ 231,106.00	\$ 231,106.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	% 0.00
Campeche	Hecelchakan	Validado	2017	2-APORTACIONES FEDERALES	33	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	1005	H. AYTO. DE HECELCHAKAN	\$ 769.59	2- Gasto de inversión	272 - Prendas de seguridad y protección personal	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	% 0.00
Campeche	Hecelchakan	Validado	2017	2-APORTACIONES FEDERALES	33	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	1005	H. AYTO. DE HECELCHAKAN	\$ 769.59	2- Gasto de inversión	392 - Impuestos y derechos	\$ 160,000.00	\$ 160,000.00	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	% 0.00



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN
PERIODO 2015 - 2018
DIRECCION DE PLANEACION INNOVACION Y MEJORA REGULATORIA

INFORME DE AVANCES FISICOS - FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017
REPORTE NIVEL FINANCIERO DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS EXTRACTORES DE HIDROCARBUROS (FEFMEH)

Entidad	Municipio	Estatus Avance	Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Ramo	Descripción	Fondos			Partidas		Avance Financiero													
							Programa	Descripción	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Tipo Gasto	Partida Generica	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Avance	Observaciones				
Campeche	Hecelchakan	Validado	2017	1-SUBSIDIOS	23	Provisiones Salariales y Económicas	0093	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	H. AYTO. DE HECELCHAKAN	\$ 9.53		\$ 163,724.00	\$ 163,724.00	\$ 51,499.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00							
Campeche	Hecelchakan	Validado	2017	1-SUBSIDIOS	23	Provisiones Salariales y Económicas	0093	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	H. AYTO. DE HECELCHAKAN	\$ 9.53	2 - Gasto de Inversión	614 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 163,724.00	\$ 163,724.00	\$ 51,499.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00					% 0.00



**R. AYUNTAMIENTO DE BICELCHAMAN
PERIODO 2015 - 2018
DIRECCION DE PLANEACION INNOVACION Y MEDIDA REGULADORA
IMPORTE DE ANEXOS FISICOS - FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017
REPORTE MUESTRAL FINANCIERO DEL RANEO DE PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS FEBRER Y POR
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (PEFMH)
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PDR)**

Entidad: Campeche, 15 de Febrero del 2018 y 14 de Febrero del 2018

ENTIDAD: Campeche
PERIODO: Segundo Trimestre 2017

Municipio	Categoría	Tipo de Proyecto	Ciclo de Inversión	Tipo de Inversión	Inversión de Progreso Intermedio				Monto	Tipo de Bono	Fecha	IMPORTE FINANCIERO					Monto PDR		
					Completado	En Proceso	Por Iniciar	Por Terminar				Deposito	Reserva Asignada	Asignado	Expendido	Reserva			
Bicelchaman	1-1-10000	1-1-10000	2017	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000
Bicelchaman	1-1-10000	1-1-10000	2017	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000
Bicelchaman	1-1-10000	1-1-10000	2017	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000
Bicelchaman	1-1-10000	1-1-10000	2017	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000
Bicelchaman	1-1-10000	1-1-10000	2017	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000	00010000

ARQ. JIM GARY DOL POOT, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS - LIC. JOSE GABRIEL EJAN GETZ DR. DE PLANEACION INNOVACION MUE. - C.P. MARINHA GUADALUPE LIZARRAGA CASTILLO, TEBERERA MUNICIPAL - LIC. BRINDOSO ANTONIO ANE DOLU, CONTROLADOR INTERNO - PROF. INDOESTO ANGELES PECH LITZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE BICELCHAMAN - RUBRICAS.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN
PERIODO 2015 - 2018
DIRECCION DE PLANEACION INNOVACION Y MEJORA REGULATORIA

INFORME DE AVANCES FISICOS-FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017
REPORT DE INDICADORES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO TERRITORIAL (FSMDS)

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2017

Responsable del Seguimiento al Programa	Municipio	Municipio	Rubro	Código	Eje	Resultado	Sub-resultado	Actividad Institucional	Meta del Indicador	Medida de Calidad	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Cuánto del Indicador	Meta programada	Realizado en el periodo	Avance (%)	Situación
Administración Pública Federal	MA	MA	33-Aportaciones Federales	445-Dirección General	004	FSM (Mujeres) (eje 2 - Desarrollo Social	2-Mejora Servicios a la Comunidad	1-Desarrollo Regard	5-Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	5-Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	5-Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	Fin	Porcentaje	Estado	0.0	NA	NA	NA	NA
Administración Pública Federal	MA	MA	33-Aportaciones Federales	445-Dirección General	004	FSM (Mujeres) (eje 2 - Desarrollo Social	2-Mejora Servicios a la Comunidad	1-Desarrollo Regard	5-Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	5-Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	5-Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	Comparte	Porcentaje	Estado	0.0	NA	NA	NA	NA
Administración Pública Federal	MA	MA	33-Aportaciones Federales	445-Dirección General	004	FSM (Mujeres) (eje 2 - Desarrollo Social	2-Mejora Servicios a la Comunidad	1-Desarrollo Regard	5-Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	5-Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	5-Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	Comparte	Porcentaje	Estado	0.0	NA	NA	NA	NA
Administración Pública Federal	MA	MA	33-Aportaciones Federales	445-Dirección General	004	FSM (Mujeres) (eje 2 - Desarrollo Social	2-Mejora Servicios a la Comunidad	1-Desarrollo Regard	5-Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	5-Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	5-Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	Actual	Porcentaje	Estado	0.0	NA	NA	NA	NA
Administración Pública Federal	MA	MA	33-Aportaciones Federales	445-Dirección General	004	FSM (Mujeres) (eje 2 - Desarrollo Social	2-Mejora Servicios a la Comunidad	1-Desarrollo Regard	5-Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	5-Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	5-Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	Actual	Porcentaje	Estado	0.0	NA	NA	NA	NA
Municipio	Comparte	Comparte	33-Aportaciones Federales	445-Dirección General	004	FSM (Mujeres) (eje 2 - Desarrollo Social	2-Mejora Servicios a la Comunidad	1-Desarrollo Regard	5-Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	5-Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	5-Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	Actual	Porcentaje	Estado	0.0	1578	607	38.5	607
Municipio	Comparte	Comparte	33-Aportaciones Federales	445-Dirección General	004	FSM (Mujeres) (eje 2 - Desarrollo Social	2-Mejora Servicios a la Comunidad	1-Desarrollo Regard	5-Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	5-Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	5-Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	Actual	Porcentaje	Estado	0.0	8421	1137	13.5	1137
Municipio	Comparte	Comparte	33-Aportaciones Federales	445-Dirección General	004	FSM (Mujeres) (eje 2 - Desarrollo Social	2-Mejora Servicios a la Comunidad	1-Desarrollo Regard	5-Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	5-Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	5-Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	Actual	Porcentaje	Estado	0.0	236	0	0	0



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN
PERIODO 2015 - 2018

DIRECCION DE PLANEACION INNOVACION Y MEJORA REGULATORIA

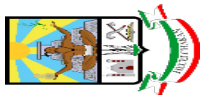
INFORME DE AVANCES FISICOS - FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017

REPORTE DE INDICADORES DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO TERRITORIAL (FORTAMUNDF)

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2017

Responsable del Reporte del Proceso	Municipio	Bando	Categoría	Objeto	Programa	Eje	Resultado	Subactividad	Actividad Institucional	Riesgos del Indicador	Medio de Cálculo	Indicadores			Meta y Avance al periodo	
												Nivel del Indicador	Formación de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Avance al Indicador
Administración Local	NA	416 - Becas de Apoyo a la Educación Superior	05	Programa de Apoyo a la Educación Superior	FORAMUN	2 - Desarrollo Comunitario	2 - Muestra Servicios al Comunal	1 - Desarrollo Regional	Formación de Medición de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Territorial	Índice de desarrollo de las demarcaciones territoriales	Índice	Índice	Estado	2	NA	NA
Municipio	Hecelchakan	416 - Becas de Apoyo a la Educación Superior	05	Programa de Apoyo a la Educación Superior	FORAMUN	2 - Desarrollo Comunitario	2 - Muestra Servicios al Comunal	1 - Desarrollo Regional	Formación de Medición de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Territorial	Índice de desarrollo de las demarcaciones territoriales	Índice	Índice	Estado	100	NA	NA
Municipio	Hecelchakan	416 - Becas de Apoyo a la Educación Superior	05	Programa de Apoyo a la Educación Superior	FORAMUN	2 - Desarrollo Comunitario	2 - Muestra Servicios al Comunal	1 - Desarrollo Regional	Formación de Medición de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Territorial	Índice de desarrollo de las demarcaciones territoriales	Índice	Índice	Estado	4	29	75
Municipio	Hecelchakan	416 - Becas de Apoyo a la Educación Superior	05	Programa de Apoyo a la Educación Superior	FORAMUN	2 - Desarrollo Comunitario	2 - Muestra Servicios al Comunal	1 - Desarrollo Regional	Formación de Medición de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Territorial	Índice de desarrollo de las demarcaciones territoriales	Índice	Índice	Estado	25	NA	NA
Municipio	Hecelchakan	416 - Becas de Apoyo a la Educación Superior	05	Programa de Apoyo a la Educación Superior	FORAMUN	2 - Desarrollo Comunitario	2 - Muestra Servicios al Comunal	1 - Desarrollo Regional	Formación de Medición de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Territorial	Índice de desarrollo de las demarcaciones territoriales	Índice	Índice	Estado	25	183	1830
Municipio	Hecelchakan	416 - Becas de Apoyo a la Educación Superior	05	Programa de Apoyo a la Educación Superior	FORAMUN	2 - Desarrollo Comunitario	2 - Muestra Servicios al Comunal	1 - Desarrollo Regional	Formación de Medición de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Territorial	Índice de desarrollo de las demarcaciones territoriales	Índice	Índice	Estado	50	256	312



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN
PERIODO 2015 - 2018

DIRECCION DE PLANEACION INNOVACION Y MEJORA REGULATORIA

INFORME DE AVANCES FISICOS - FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017

REPORTE DE INDICADORES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO TERRITORIAL (FSIMDF)



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Período: Trimestre 2017

Programa Presupuestario											Indicadores				Meta y Avance al período						
Responsable del Registro del Avance	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Situación	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Realizado en el Período	Avance (%)	Justificación	
Municipio	Campeche	Hecelchakan	31- Apoyos Federales para Entidades Federales Municipios	41- Dirección General de Programación y Presupuesto A	004	FAS Municipal / de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2- Desarrollo Social	2- Bienestar Comunitario	7- Desarrollo Reginal	5- Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos de contribución a la MDS	Sumatoria de proyectos de contribución a la MDS a fin de mes	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Escala	Gestión	76	87.6	15.46	
Municipio	Campeche	Hecelchakan	31- Apoyos Federales para Entidades Federales Municipios	41- Dirección General de Programación y Presupuesto A	004	FAS Municipal / de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2- Desarrollo Social	2- Bienestar Comunitario	7- Desarrollo Reginal	5- Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MDS	Sumatoria de otros proyectos inscritos en el mes de correspondencia a la MDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Escala	Gestión	2	0	0	
Municipio	Campeche	Hecelchakan	31- Apoyos Federales para Entidades Federales Municipios	41- Dirección General de Programación y Presupuesto A	004	FAS Municipal / de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2- Desarrollo Social	2- Bienestar Comunitario	7- Desarrollo Reginal	5- Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social	Complementos de proyectos a la MDS	Sumatoria de proyectos complementarios inscritos en el mes de correspondencia a la MDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Escala	Gestión	24	12.4	51	



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN
PERIODO 2015 - 2018

DIRECCION DE PLANEACION INNOVACION Y MEJORA REGULATORIA

INFORME DE AVANCES FISICOS - FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017
 REPORTE NIVEL FINANCIERO DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS FEFMEH Y PDR
 FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (FEMEIH)

PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PDR)

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD:
Tercer Trimestre 2017

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Registro	Tipo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Descripción Ramo	Clave Descripción Programa	Clave Programas	Programa Fondo Correlato - Específico	Dependencia Ejecutora	Resumen Financiero	PARTIDA				NIVEL FINANCIERO				OBSERVACIONES		
												Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Reservado (Mantenido)	Comprometido	Devengado	Ejecutado	Pagado	Pagado SAF	
Campeche	Becelchakan	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	009	SUO IDENTIFICAR	H. AYUNTAMIENTO DE BECELCHAKAN	50	16774	16946.26	16946.26	12279	0	0	0	0	0	0/0	
												TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO										
Campeche	Becelchakan	2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	009	SUO IDENTIFICAR	H. AYUNTAMIENTO DE BECELCHAKAN	64	16774	16946.26	16946.26	12279	0	0	0	0	0	0/0	
												64 - INVERSION DE TERMINOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE REHABILITACION										
Campeche	Becelchakan	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	028	SUO IDENTIFICAR	H. AYUNTAMIENTO DE BECELCHAKAN	51,005	88200.01	88200.01	88200.01	879385.47	787870.89	787870.89	787870.89	787870.89	0/0		
												TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO										
Campeche	Becelchakan	2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	028	SUO IDENTIFICAR	H. AYUNTAMIENTO DE BECELCHAKAN	64	723955.19	723955.19	723955.19	724704.75	702956.48	702956.48	702956.48	702956.48	0/0		
												64 - INVERSION DE TERMINOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE REHABILITACION										
Campeche	Becelchakan	2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	028	SUO IDENTIFICAR	H. AYUNTAMIENTO DE BECELCHAKAN	64	157104.82	157104.82	157104.82	159120.72	678164.41	678164.41	678164.41	678164.41	0/0		
												64 - OBRAS DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA CIVIL O OBRAS PUBLICAS										



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN
PERIODO 2015 - 2018

DIRECCION DE PLANEACION INNOVACION Y MEJORA REGULATORIA

INFORME DE AVANCES FISICOS - FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017

REPORTE NIVEL FINANCIERO DEL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES FISMDF Y FORTAMUNDF

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD:

Período Trimestre 2017

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Base	Clave Base	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Título	Programa - Específico	Dependencia	Destinatario	Financiamiento	Tipo de Gasto	AVANCE FINANCIERO					RESERVACIONES												
															Recurrido (Mantenido)	Comprometido	Pagado	Ejecutado	Pagado SEP	Reservado												
Campeche	Hecelchakan	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA UNIDADES FEDERALES - 1	APORTACIONES FEDERALES PARA UNIDADES FEDERALES - 1	33	PROGRAMA	1005	SIN IDENTIFICAR	E APOYAMIENTO DE HECELCHAKAN	E APOYAMIENTO DE HECELCHAKAN	FINANCIERO	FINANCIERO	1 - GASTO DE 248 - MESESALES	140499	140499	55000	55000	55000	55000	55000	0	0									
														COMERCIALIZACION																		
Campeche	Hecelchakan	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA UNIDADES FEDERALES - 1	APORTACIONES FEDERALES PARA UNIDADES FEDERALES - 1	33	PROGRAMA	1005	SIN IDENTIFICAR	E APOYAMIENTO DE HECELCHAKAN	E APOYAMIENTO DE HECELCHAKAN	FINANCIERO	FINANCIERO	2 - GASTO DE 207 - RESERVA DE	150000	150000	113000	113000	113000	113000	0	0	0	0								
														IMPRESION PERSONAL																		
Campeche	Hecelchakan	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA UNIDADES FEDERALES - 1	APORTACIONES FEDERALES PARA UNIDADES FEDERALES - 1	33	PROGRAMA	1005	SIN IDENTIFICAR	E APOYAMIENTO DE HECELCHAKAN	E APOYAMIENTO DE HECELCHAKAN	FINANCIERO	FINANCIERO	2 - GASTO DE 391 - IMPUESTOS Y	160000	160000	120000	120000	120000	120000	8164	8164	8164	8164								
														IMPRESION PERSONAL																		



Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PERIODO 2015 - 2018

FECHA: FEBRERO 2017

H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN

PERIODO 2015 - 2018

DIRECCION DE PLANEACION INNOVACION Y MEDIDA REGULADORA

INFORME DE AVANCES FISICOS - FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE EJERCICIO FISCAL 2017

REPORTE NIVEL PROYECTO DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO TERRITORIAL (FISMIF)

Table with columns: Clave del Proyecto, Nombre del Proyecto, Estado de Proyecto, Municipio, Localidad, Tipo de Proyecto, Tipo de Actividad, Programa, Subprograma, Objetivo, Descripción, Estado, Presupuesto, Ejecución, Avance, etc.

ARQ. JIM GARY DZUL FOOT, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS - LIC. JOSE GABRIEL EIJAN GIZ DE, DE PLANEACION INNOVACION NEJ. REGI. - C.P. MARINITHA GUADALUPE LIZABARRA CASTILLO, TEBERERA MUNICIPAL - LIC. BARRIOS ANTONIO AVE DZUL, CONTRALOR INTERNO - PROF. ANDRES ANGEL PECH UTZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECHECHAKAN - RUBRICAS.



Marzo-Diciembre 2017

**EL AYUNTAMIENTO DE HECHELOMAN
PERIODO 2015 - 2018
DIRECCION DE PLANEACION INNOVACION Y MEJORA REGULATORIA
INFORME DE AVANCES FISICOS - FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017
REPORTE NIVEL PROYECTO DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PDR)**

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Total: 7

Clave del Proyecto	Información General del Proyecto										Avances Financieros					Avance Físico			Observaciones			
	Número de Proyecto	Nombre del Proyecto	Localidad	Municipio	Entidad	Modalidad	Objeto	Tipos de Beneficio	Forma de Ejecución	Destinatarios (Beneficiarios)	Tipos de Proyecto	Forma de Ejecución	Clave del Proyecto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado / Presupuesto Autorizado	Porcentaje	Avance		Porcentaje	Avance	
0807110006021	0807110006021	Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales en el Municipio de Hecheolman	Hecheolman	Hecheolman	Campeche	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	4,259,481	4,259,481	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	Financiar / Ejecutar / Reportar
0807110006022	0807110006022	Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales en el Municipio de Hecheolman	Hecheolman	Hecheolman	Campeche	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	4,259,481	4,259,481	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	Financiar / Ejecutar / Reportar
0807110006023	0807110006023	Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales en el Municipio de Hecheolman	Hecheolman	Hecheolman	Campeche	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	4,259,481	4,259,481	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	Financiar / Ejecutar / Reportar
0807110006024	0807110006024	Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales en el Municipio de Hecheolman	Hecheolman	Hecheolman	Campeche	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	4,259,481	4,259,481	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	Financiar / Ejecutar / Reportar
0807110006025	0807110006025	Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales en el Municipio de Hecheolman	Hecheolman	Hecheolman	Campeche	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	4,259,481	4,259,481	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	Financiar / Ejecutar / Reportar
0807110006026	0807110006026	Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales en el Municipio de Hecheolman	Hecheolman	Hecheolman	Campeche	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	4,259,481	4,259,481	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	Financiar / Ejecutar / Reportar
0807110006027	0807110006027	Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales en el Municipio de Hecheolman	Hecheolman	Hecheolman	Campeche	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	4,259,481	4,259,481	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	Financiar / Ejecutar / Reportar
0807110006028	0807110006028	Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales en el Municipio de Hecheolman	Hecheolman	Hecheolman	Campeche	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	4,259,481	4,259,481	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	Financiar / Ejecutar / Reportar
0807110006029	0807110006029	Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales en el Municipio de Hecheolman	Hecheolman	Hecheolman	Campeche	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	4,259,481	4,259,481	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	Financiar / Ejecutar / Reportar
0807110006030	0807110006030	Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales en el Municipio de Hecheolman	Hecheolman	Hecheolman	Campeche	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	Mejoramiento de la Infraestructura de Carreteras y Caminos Rurales	4,259,481	4,259,481	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	Financiar / Ejecutar / Reportar



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



ACUERDO No. COTAIEPEC/005/2018.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS 2017 DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PRIMERO: Con base en los razonamientos expuestos en sus Considerandos, se aprueban las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas 2017 de los sujetos obligados del Estado de Campeche, conforme a la relación de fracciones aplicables y no aplicables a cada uno de ellos, y que consta en el documento que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO: La presente determinación y su anexo entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar las acciones necesarias para que se publique este Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet de la Comisión.

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en sesión extraordinaria pública celebrada el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar, ante la Secretaria Ejecutiva que da fe.-

El Comisionado Presidente, Lic. José Echavarría Trejo.- Rúbrica.- Los Comisionados: Lic. Manuel Román Osorno Magaña y C.P. Rosa Francisca Segovia Linares.- Rúbricas.- La Secretaria Ejecutiva, M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbrica.-

ANEXO

OBLIGACIONES TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

I. PODER EJECUTIVO

Artículos 70 Y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos 74 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (artículos 71 Fracciones I y II de la Ley General y 75 Ley Estatal)			
		Aplica	No Aplica	Aplica		No Aplica	
1	Secretaría de la Contraloría	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XIV, XV, XVI, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XLIII, XLIV	I	a, g	I	b, c, d, e, f
				II		II	a, b
2	Fiscalía General del Estado	I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	V, XI, XIV, XV, XVI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXVII, XXXVIII, XLIII, XLIV	I	b, e, g	I	a, c, d, f
				II		II	a, b
3	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXII, XXXVII, XLIV	I	b, e, g	I	a, c, d, f
				II		II	a, b
4	Secretaría de Desarrollo Económico	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XII, XIV, XVI, XVIII, XXIII, XXV, XXVI, XXXII, XXXVII, XLII, XLIV, XLVII	I	a, b, e, g	I	c, d, f
				II		II	a, b
5	Secretaría de Salud	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XIV, XVI, XVIII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXII, XXXVII, XLIII	I	b, e, g	I	a, c, d, f
				II		II	a, b
6	Secretaría de Desarrollo Rural	I, II, III, IV, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXV	V, VIII, XII, XIV, XVI, XVIII, XXII, XXIII, XXV	I	a	I	b, c, d, e, f, g

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (artículos 71 Fracciones I y II de la Ley General y 75 Ley Estatal)			
		Aplica	No Aplica	Aplica		No Aplica	
		XXXIII, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XXVII, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XLII, XLIII, XLIV, XLVII				
7	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII último párrafo	XV, XVI, XVIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXXII, XXXVII, XXXVIII, XLIII, XLIV	I	a, b, f, g	I	c, d, e
				II		II	a, b
8	Secretaría de Pesca y Acuicultura* *Las obligaciones específicas son las correspondientes al año 2016.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVIII, último párrafo	XII, XIV, XVI, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXII, XXXVII, XLII, XLIV, XLVI, XLVII	I	a, b, e, g	I	c, d, f
				II		II	a, b
9	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XII, XIV, XVI, XVIII, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXVII, XLIII, XLIV, XLVII	I	b, e, g	I	a, c, d, f,
				II		II	a, b
10	Secretaría de Educación	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XXV, XXXI, XLVII	I	a	I	b, c, d, e, f, g
				II		II	a, b
11	Secretaría de Finanzas	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXVII, XLII, XLIV, XLVII	I	b, d, g	I	a, c, e, f
				II		II	a, b
12	Secretaría de Gobierno	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLII, XLV, XLVII, XLVIII, último párrafo	XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXVIII, XLI, XLIII, XLIV, XLVI	I, II, III, V, VI		IV	
13	Secretaría de Turismo	I, II, III, IV, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII,	V, VIII, XIV, XVI, XVIII, XXIII,	I	a, b, e, g,	I	c, d, f

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECIFICAS (artículos 71 Fracciones I y II de la Ley General y 75 Ley Estatal)			
		Aplica	No Aplica	Aplica		No Aplica	
		XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XXIV, XXVI, XXVIII, XXXII, XXXIV, XXXVI, XLIII, XLIV	II		II	a, b
14	Secretaría de Seguridad Pública	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLII, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, último párrafo	XII, XIV, XV, XVI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLIV, XLVI	I	b, g	I	a, c, d, e, f
				II		II	a, b
15	Secretaría de Cultura	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XII, XIV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVIII, XXXII, XXXVII, XLIV, XLV	I	a, b, e, g	I	c, d, f
				II		II	a, b
16	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM)	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XII, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XLVII	I	b, e, g	I	a, c, d, f
				II		II	a, b
17	Instituto Estatal de la Educación para los Adultos	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XXIII, XLIV, XXXVI	II, VI		I, III, IV, V,	
18	Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XII, XIV, XV, XVIII, XXV, XXVI, XXXVII	I, II, V		I, II, IV, VI	
19	Instituto del Deporte	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XII, XIV, XLVII	I	b, e, g	I	a, c, d, f
				II		II	a, b
20	Sistema para el Desarrollo Integral	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX,	XII, XVIII, XXX, XXXII, XXXVII	I	b, e, g	I	a, c, d, f

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (artículos 71 Fracciones I y II de la Ley General y 75 Ley Estatal)			
		Aplica	No Aplica	Aplica		No Aplica	
	de la Familia del Estado de Campeche	XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo		II		II	a, b
21	Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	VIII, XII, XIV, XV, XVI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXVII, XXXVIII, XLII, XLIV,	I	b, e, g	I	a, c, d, f
				II		II	a, b
22	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XXII, XXVII, XXXVII, XLIV	I	a, b, f, g	I	c, d, e
				II		II	a, b
23	Sistema de Televisión y Radio de Campeche	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XII, XIV, XV, XXVI, XXVII, XXXII, XXXVII, XXXVIII, XLII, XLIV, XLVII	II, VI		I, III, IV, V	
24	Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XVIII, XXIII, XXIV, XXV, XXXVI, XLIV	I	g	I	a, b, c, d, e, f
				II		II	a, b
25	Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XII, XVIII	I	b, e	I	a, c, d, f, g
				II		II	a, b
26	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, IV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XII, XV, XVIII, XXXVII, XLII, XLVII	I, III, V		II, IV, VI	
27	Colegio de Educación	I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI,	V, XII, XVIII, XXXVII	I	b, e	I	a, c, d, f, g

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (artículos 71 Fracciones I y II de la Ley General y 75 Ley Estatal)			
		Aplica	No Aplica	Aplica		No Aplica	
	Profesional Técnica del Estado	XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo		II		II	a, b
28	Instituto de la Mujer del Estado	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XII, XIV, XVI, XVIII, XXIII, XXVI, XXVII, XXXV, XXXVII, XLII, XLVII	I	f, g	I	a, b, c, d, e
				II		II	a, b
29	Hospital Psiquiátrico de Campeche	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XIV, XV, XVI, XVIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXVII, XLIII, XLIV	I	b, e, g	I	a, c, d, f
				II		II	a, b
30	Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda	I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XV, XVII, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XII, XIII, XIV, XVI, XVIII, XIX, XXIII, XXVI, XLII, XLIV, XLVII	I	b, g	I	a, c, d, e, f
				II		II	a, b
32	Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado, "Vida Nueva"	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XII, XIV, XVI, XXVI, XXVIII, XXXII, XXXVII, XLIII, XLIV	I	b	I	a, c, d, e, f, g
				II		II	a, b
33	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, último párrafo	XV, XXVI, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XLII, XLIV, XLVI	VI		I, II, III, IV, V	
34	Instituto de la Juventud del Estado Campeche	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XII, XIV, XVI, XVIII, XXIV, XXV, XLII, XLVII	I		I	a, b, c, d, e, f, g
				II		II	a, b
35	Instituto de Información Estadística,	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV,	XV	I	a, b, e, g	I	c, d, f

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (artículos 71 Fracciones I y II de la Ley General y 75 Ley Estatal)			
		Aplica	No Aplica	Aplica		No Aplica	
	Geográfica y Catastral del Estado Campeche	XXXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII. último párrafo		II		II	a, b
36	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XII, XV, XVIII,	I	b, e, g	I	a, c, d, f
				II		II	a, b
38	Instituto de Desarrollo Social y Formación del Estado	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XII, XXVIII, XXXVI,	I	a, b, g	I	c, e, f
				II		II	a, b
39	Universidad Tecnológica Campeche	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, último párrafo	XIV, XXXVII, XLII, XLVII	II			I, III, VI, V, VI
40	Instituto Tecnológico Superior de Calkiní	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, último párrafo	XII, XV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXVII, XLVII	I	b, e,	I	a, c, d, f, g
				II		II	a, b
42	Instituto Tecnológico Superior Escárcega	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XXXVII	I, II, V, VI		III, IV	
43	Fundación Pablo García	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XII, XIV, XVI, XVIII, XXVIII, XXXII, XLII, XLIV, XLVII	I	b, e, g	I	a, c, d, f
				II		II	a, b
44	Hospital Dr. Manuel Campos	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI,	IX, XII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII,	I	g	I	a, b, c, d, e, f

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECIFICAS (artículos 71 Fracciones I y II de la Ley General y 75 Ley Estatal)			
		Aplica	No Aplica	Aplica		No Aplica	
		XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, XLV, XLVIII, último párrafo	XXXVII, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII	II		II	a, b
47	Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII, último párrafo	XII, XIV, XV, XXVI, XXXVI, XXXVIII, XL, XLII, XLVI, XLVII	I		I	a, b, c, d, e, f, g
				II		II	a, b
105	Instituto Tecnológico Superior de Champotón	I, II, III, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	I, V, VI, XII, XIII, XV, XXII, XXVI, XXXVII, XXX, XXXVII, XLIII, LIV, XLV	I	b, e, g	II	a, c, d, f
						II	a, b
106	Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de Campeche	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XLIII, XLVI, XLVIII, último párrafo	XI, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXII, XXVII, XXVIII, XXXIII, XXXVI, XXXVII XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLV, XLVII	I	a, b,	I	c, d, e, f, g
				II		II	a, b
107	Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLV, XLVIII, último párrafo	XII, XV, XVIII, XXIII, XXV, XXVI, XXX, XXXI, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLIII, XLVI, XLVII,	I, II, V, VI		III, IV	
108	Consejería Jurídica	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXIX, XXX, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLII, XLV, XLVIII, último párrafo	XII, XIV, XV, XVI, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII	I, II, V		III, IV, VI	
110	Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII XXXIX, XL, XLII, XLV, XLVII, XLVIII, último párrafo	XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXVIII, XLI, XLIII, XLIV, XLVI	I	a, b, e, g	I	c, d, f,
				II		II	a, b
111	Universidad Tecnológica de Candelaria	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV,	XXII	I		I	b, c, d, e

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (artículos 71 Fracciones I y II de la Ley General y 75 Ley Estatal)			
		Aplica	No Aplica	Aplica		No Aplica	
		XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo		II		II	a, b
113	Instituto Tecnológico de Educación Superior de Hopelchén	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XII	I	a, b, e, g	I	c, d, f
				II		II	a, b
114	Universidad Tecnológica Calakmul de	I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	V, XXXVII, XXXVIII	I	b, e	I	a, c, d, f, g
				II		II	a, b
115	Secretaría de Planeación	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XIV, XV, XVI, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXII, XXXVIII, XLIII, XLIV	I	a, b, e, g	I	c, d, f
				II		II	a, b
116	Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLIII, XLV, último párrafo	VIII, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXII, XXXVI, XXXVII, XL, XLII, XLIV, XLVI, XLVII, XLVIII	I	b, e, g	I	a, c, d, f
				II		II	a, b
117	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXII, XXXVII, XLII, XLIII, XLIV, XLVII	I, II, VI		III, IV, V	
118	Secretaría de Protección Civil	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII XXXVIII, XXXIX, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLVII	I	a	I	b, c, d, e, f, g
				II		II	a, b

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECIFICAS (artículos 71 Fracciones I y II de la Ley General y 75 Ley Estatal)			
		Aplica	No Aplica	Aplica		No Aplica	
119	Régimen Estatal de Protección Social en Salud (Seguro Popular)	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XII, XVI, XVIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXXI, XXXVII, XXXVIII, XLIII, XLIV, XLVII	I	b, e, g	I	a, c, d, f
				II		II	a, b
120	Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado del Campeche, (Ximbal)	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XII, XIV, XV, XVIII, XXII, XXVI, XXXVI, XLIV	I	b, e, g	I	a, c, d, f
				II		II	a, b
145	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche	I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	V, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVII	I	b	I	a, c, d, e, f, g
				II		II	a, b
146	Oficina del Gobernador	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXXV, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXVI, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLIII, XLIV	I	e	I	a, b, c, d, f, g
				II		II	a, b

II. MUNICIPIOS

Artículos 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos 74 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECIFICAS (Art. 71 Fracciones I y II Ley General y 76 Ley Estatal)		
		Aplica	No Aplican	Aplica	No Aplican	
054	Ayuntamiento de Campeche	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XLVII	Art. 71 I	a, b, d	c, e
				Art. 76	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII	

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECIFICAS (Art. 71 Fracciones I y II Ley General y 76 Ley Estatal)	
		Aplica	No Aplican	Aplica	No Aplican
055	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche* *Derivado de las funciones y atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XIV, XXV, XXVI, XXX, XXXII, XXXVII, XXXVIII, XLII, XLIV, XLVII	N/A	
056	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche* *Derivado de las funciones y atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo		N/A	
057	Ayuntamiento de Candelaria	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo		Art. 71 I	a, b, c, d, e, f, g
				II	a, b
058	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Candelaria* *Derivado de las funciones y atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XXVII	N/A	

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Art. 71 Fracciones I y II Ley General y 76 Ley Estatal)			
		Aplica	No Aplican	Aplica	No Aplican		
059	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Candelaria* *Derivado de las funciones y atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XI, XII, XVI, XVII, XXI, XXV, XXX, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVII,	N/A			
060	H. Ayuntamiento de Champotón	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo		Art. 71 I	a, b, d, f, g	I	c, e,
				II	a, b	II	
061	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Champotón* *Derivado de las funciones y atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	V, VI, XII, XIV, XV, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XL, XLI, XLII, XLIV	N/A			
062	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Champotón* *Derivado de las funciones y atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, VII, IX, X, XI, XIII, XIX, XX, XXIII, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLV, XLVIII, último Párrafo	IV, V, VI, VIII, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXVI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII	N/A			
063	H. Ayuntamiento de Hopelchén	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII,	XIV	Art. 71 I	b	I II	a, c, d, e, f, g
				Art. 76	I, II, III, IV, V, VI,		

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Art. 71 Fracciones I y II Ley General y 76 Ley Estatal)			
		Aplica	No Aplican	Aplica		No Aplican	
		XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo			VII, VIII, IX, X, XI, XII		
064	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hopelchén* *Derivado de las funciones y atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	V, XXV, XXVI, XXVIII, XXXVIII, XLII,	N/A			
065	H. Ayuntamiento de Calkiní	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo		Art. 76 I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII			
066	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Calkiní *Derivado de las funciones y atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	V, XIV, XXVI, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVII	N/A			
67	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Calkiní* *Derivado de las funciones y atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo		N/A			

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECIFICAS (Art. 71 Fracciones I y II Ley General y 76 Ley Estatal)			
		Aplica	No Aplican	Aplica		No Aplican	
68	H. Ayuntamiento de Tenabo	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo		Art. 76	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII		
69	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Tenabo* *Derivado de las funciones y atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XII, XLII, XLVII,		N/A		
70	H. Ayuntamiento de Hecelchakán	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XXVI	Art. 76	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII		
71	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hecelchakán* *Derivado de las funciones y atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XII, XIV, XVI, XVIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXIV, XLIII, XLIV,		N/A		

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Art. 71 Fracciones I y II Ley General y 76 Ley Estatal)			
		Aplica	No Aplican	Aplica	No Aplican		
72	H. Ayuntamiento de Palizada	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo		Art. 71 I	b, d,	I	c, e
73	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Palizada* *Derivado de las funciones y atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	V, VI, XXVII	N/A			
74	H. Ayuntamiento de Carmen	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XLVII	Art. 71 I	b		
				Art. 76	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII		
75	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Carmen* *Derivado de las funciones y atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XXVI, XXVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XIX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	V, XI, XII, XIV, XV, XVIII, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXVI	N/A			

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Art. 71 Fracciones I y II Ley General y 76 Ley Estatal)			
		Aplica	No Aplican	Aplica		No Aplican	
76	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen* *Derivado de las funciones y atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XLVII			N/A	
77	Instituto de la Mujer del Municipio de Carmen* *Derivado de las funciones y atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XII, XVIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXVII, XLIV, XLVII			N/A	
78	Instituto de la Vivienda del Municipio de Carmen* *Derivado de las funciones y atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XIV, XXV			N/A	
79	Instituto de Planeación del Municipio de Carmen* *Derivado de las funciones y atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XII, XV, XVIII, XXXVI, XXXVIII			N/A	
80	H. Ayuntamiento de Escárcega	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV,	XII, XV, XVIII, XXVI, XXVII, XXVIII	Art. 76			I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Art. 71 Fracciones I y II Ley General y 76 Ley Estatal)			
		Aplica	No Aplican	Aplica		No Aplican	
		XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo					
81	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega* *Derivado de las funciones y atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XII, XV, XVIII, XXVI, XXVII, XXVIII	N/A			
82	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Escárcega* *Derivado de las funciones y atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XI, XII, XIV, XV, XVIII, XXVII, XXVIII, XXXIII, XLIV	N/A			
83	H. Ayuntamiento de Calakmul	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo		Art. 71 I	b, e,	c, d,	
				Art. 76	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII		
84	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Calakmul* *Derivado de las funciones y atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XII, XXVI, XXVII, XXVIII, XLI, XLII	N/A			

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Art. 71 Fracciones I y II Ley General y 76 Ley Estatal)	
		Aplica	No Aplican	Aplica	No Aplican
85	H. Junta Municipal de Pich del Municipio de Campeche* *Derivado de las atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, VI, VII, VIII, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	V, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXIII, XXV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XLII, XLIV, XLVII	N/A	
86	H. Junta Municipal de Tixmucuy del Municipio de Campeche* *Derivado de las atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, VI, VII, VIII, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	V, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXIII, XXV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XLII, XLIV, XLVII	N/A	
87	H. Junta Municipal de Alfredo V. Bonfil del Municipio de Campeche* *Derivado de las funciones y atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, VI, VII, VIII, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVI, XLVIII, XLVIII, último párrafo	V, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXIII, XXV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XLII, XLIV, XLVII	N/A	
88	H. Junta Municipal de Hampolol del Municipio de Campeche* *Derivado de las funciones y atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXVIII, XLII, XLIV, XLVII	N/A	
89	H. Junta Municipal de Atasta del Municipio de Carmen* *Derivado de las funciones y atribuciones de este sujeto	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XXIV, XXV, XXVI, XXXVII, XLII, XLIV	N/A	

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECIFICAS (Art. 71 Fracciones I y II Ley General y 76 Ley Estatal)	
		Aplica	No Aplican	Aplica	No Aplican
	obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.				
90	H. Junta Municipal de Sabancuy del Municipio de Carmen* *Derivado de las atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XII, XVIII, XXII		N/A
91	H. Junta Municipal de Mamantel del Municipio de Carmen* *Derivado de las atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XLII		N/A
92	H. Junta Municipal de Seybaplaya del Municipio de Champotón* *Derivado de las funciones y atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	IV, XII, XIV, XXI, XXII, XXXVII		N/A
93	H. Junta Municipal de Hool del Municipio de Champotón* *Derivado de las funciones y atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII, último párrafo	IV, V, VI, XII, XIV, XV, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXX, XXXI, XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLVI, XLVII		N/A

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Art. 71 Fracciones I y II Ley General y 76 Ley Estatal)	
		Aplica	No Aplican	Aplica	No Aplican
94	H. Junta Municipal de Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Champotón* *Derivado de las atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, , VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVI, XVII, , XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	IV, V, VI, XII, XIV, XV, XVIII, XXII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XLVII,	N/A	
95	H. Junta Municipal de Sihochac del Municipio de Champotón *Derivado de las atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XIV, XLII	N/A	
96	H. Junta Municipal de Bécab del Municipio de Calkiní* *Derivado de las atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI, último párrafo	XIV, XXI, XXV, XXVI, XXVIII, XXXII, XXXVII, XLIV, XLVII, XLVIII	N/A	
97	H. Junta Municipal de Dzitbalché del Municipio de Calkiní* *Derivado de las atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no le son aplicables.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XII	N/A	
98	H. Junta Municipal de Nunkiní del Municipio de Calkiní* *Derivado de las atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones	I, II, III, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, último párrafo	IV, V, VI, XII, XIV, XV, XVIII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLVI	N/A	

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECIFICAS (Art. 71 Fracciones I y II Ley General y 76 Ley Estatal)	
		Aplica	No Aplican	Aplica	No Aplican
	específicas no les son aplicables.				
99	H. Junta Municipal de Dzibalchén del Municipio de Hopelchén* *Derivado de las atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	V, VI, XII, XIV, XV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXIII, XXXVII,		N/A
100	H. Junta Municipal de Bolonchén de Rejón del Municipio de Hopelchén* *Derivado de las atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, VII, VIII, X, XII, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLVI, XLVIII, último párrafo	III, IV, V, VI, IX, XI, XIV, XV, XVI, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XL, XLII, XLV, XLVII		N/A
101	H. Junta Municipal de Tinún del Municipio de Tenabo* *Derivado de las atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XLVII		N/A
102	H. Junta Municipal de Pomuch del Municipio de Hecelchakán* *Derivado de las atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo			N/A

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECIFICAS (Art. 71 Fracciones I y II Ley General y 76 Ley Estatal)	
		Aplica	No Aplican	Aplica	No Aplican
103	H. Junta Municipal de Centenario del Municipio de Escárcega* *Derivado de las atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XIV, XXXVI	N/A	
104	H. Junta Municipal de Constitución del Municipio de Calakmul* *Derivado de las funciones y atribuciones de este sujeto obligado, las obligaciones específicas no les son aplicables.	I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLIII, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	V, XI, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVII	N/A	

III. PODER LEGISLATIVO

Artículos 70 y 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos 74 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECIFICAS (artículos 72 Ley General y 77 Ley Estatal)	
		Aplican	No Aplica	Aplican	No Aplica
48	Congreso del Estado de Campeche	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XIV, XV, XXXVI, XXXVIII	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV	
49	Auditoría Superior del Estado de Campeche	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XII, XV, XXVI, XXXVII, XXXVIII, XLII, XLVII		I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV

IV. PODER JUDICIAL

Artículos 70 y 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos 74 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECIFICAS (artículos 73 Ley General y 78 Ley Estatal)	
		Aplican	No Aplican	Aplican	No Aplican
53	H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XV, XXXIII, XXXVIII	II, III, IV, V	I

V. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Artículos 70 y 74 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos 74 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECIFICAS (artículos 74 fracciones I, II y III, Ley General y 79 fracciones I, II y III Ley Estatal)	
		Aplican	No aplican	Aplican	No aplican
50	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLII, XLIII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XV, XXVI, XXXVIII, XXXVIII, XL, XLI, XLIV	II	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m
51	Instituto Electoral del Estado de Campeche	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, , XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XV, XXVI, XXXIII, XXXVII, XXXVIII	I	a, b, d, f, g, h, i, j, m c, e, k, l, n
52	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XV, XXV, XXX, XXXIII, XXXVIII	III	a, b, c, d, e, f, g
112	Tribunal Electoral del Estado de Campeche* *Derivado de las atribuciones de este sujeto obligado,	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLII,	XV, XXVI, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XLIII		N/A

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (artículos 74 fracciones I, II y III, Ley General y 79 fracciones I, II y III Ley Estatal)	
		Aplican	No aplican	Aplican	No aplican
	obligaciones específicas no les son aplicables.	XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo			

VI. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS DOTADAS DE AUTONOMÍA

Artículos 70 y 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos 74 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (artículos 75 Ley General y 80 Ley Estatal)	
		Aplican	No aplican	Aplican	No aplican
31	Universidad Autónoma de Campeche	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XIV, XXXVII, XXXVIII, XLVII	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX	
37	Instituto Campechano	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XXV, XXVIII	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX	
41	Universidad Autónoma del Carmen	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XV, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLVII	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX	
105	Instituto Tecnológico Superior de Champotón	II, III, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	I, V, VI, XII, XIII, XV, XXIII, XXVI, XXVII, XXX, XXXVII, XXXVIII, XLIII, XLIV, XLV	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX	

VII. PARTIDOS POLÍTICOS

Artículos 70 y 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos 74 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (artículos 76 Ley General y 81 Ley Estatal)	
		Aplican	No aplican	Aplican	No aplican
121	Partido Acción Nacional (PAN)	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXV, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	X, XII, XIV, XV, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXII, XXXVIII, XLII	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX	XXIII
122	Partido Revolucionario Institucional (PRI)	I, II, III, IX, XI, XIII, XVII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	IV, V, VI, VII, VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXVII, XXXVIII, XLIV	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX	
123	Partido de la Revolución Democrática (PRD)	I, II, III, IV, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	V, VI, VII, VIII, XIV, XV, XVIII, XXVII, XXXVIII, XLII	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX	
124	Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	I, II, III, IV, V, VI, IX, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo.	VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXVI, XXVIII, XLII, XLIV	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX	
125	Movimiento Ciudadano	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLVI, XLVIII último párrafo	XV, XVIII, XXII, XXVIII, XXXIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLV, XLVII	I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX	III, XXIX
126	Nueva Alianza	I, II, III, IV, VII, VIII, IX, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	V, VI, X, XII, XIV, XV, XVIII, XXVI, XXVIII, XXX, XXXI, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XLII, XLIV, XLV	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX	

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (artículos 76 Ley General y 81 Ley Estatal)	
		Aplican	No aplican	Aplican	No aplican
127	Morena	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo.	X, XII, XV, XVIII	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX	
128	Partido del Trabajo	I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	IV, XV, XXI, XXVII, XXVIII, XXXIII, XLVII	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX	
129	Encuentro Social	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVI XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII XXXIX, XLI, XLIII, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	VII, VIII, X, XII, XIV, XV, XVIII, XXI, XXII, XXVI, XXVIII, XXXVIII, XL, XLII, XLIV, XLVII	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX	
130	Frente Campechano en Movimiento* *Las obligaciones comunes y específicas son correspondientes al año 2016.	I, VII, XVI, XIX, XX, XXII, XXIX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo.	II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XLII, XLIV	I, XVI, XVIII, XXVII	II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX

VIII. FIDEICOMISOS, FONDOS PÚBLICOS Y MANDATOS

Artículos 70 y 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos 74 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (artículos 77 Ley General y 82 Ley Estatal)	
		Aplican	No aplican	Aplican	No aplican
45	Fideicomiso Fondo Campeche* *Las obligaciones específicas se validaron con las reportadas en	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XLI,	XII, XVI, XVIII, XXXVI, XXXVII, XL, XLVI, XLVII	I, II, III, IV, V, VII, VIII	VI

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (artículos 77 Ley General y 82 Ley Estatal)	
		Aplican	No aplican	Aplican	No aplican
	2016 por el sujeto obligado en SIPOT.	XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII, último párrafo			
46	Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% sobre Nóminas	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XLII, XLIV, XLVII	I, II, III, IV, V, VII, VIII	VI

IX. AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES EN MATERIA LABORAL EN EL ESTADO

Artículos 70 y 78 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos 74 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (artículos 78 Ley General y 83 Ley Estatal)	
		Aplican	No aplican	Aplican	No aplican
144	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXVII, XXIX, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	VIII, XII, XV, XVI, XVIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIII, XXXVII, XLIII, XLIV	I, II, V	III, IV, VI, VII, VIII

X. SINDICATOS

Artículos 70 y 79 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos 74 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (artículos 79 Ley General y 84 Ley Estatal)	
		Aplican	No aplican	Aplican	No aplican
131	Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche* *Las obligaciones específicas son las	I, II, III, VII, IX, XIII, XVII, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXIX, XXXIV, XXXV, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLVI, XLVIII, último párrafo	IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII,	I, II, III	IV

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (artículos 79 Ley General y 84 Ley Estatal)	
		Aplican	No aplican	Aplican	No aplican
	correspondientes al año 2016		XLII, XLIV, XLV XLVII		
132	Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche	I, II, III, VII, VIII, IX, XI, XIII, XVI, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	IV, V, VI, X, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XLII, XLVII	I, II, III, IV	
133	Sindicato Único del Personal Académico, Administrativo Manual y Apoyo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche	I, II, III, IX, XIII, XXV, XXIX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, último párrafo	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XLII, XLIV, XLVI, XLVII, XLVIII	I, II, III	IV
134	Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Tecnológica de Campeche	I, II, III, XI, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXVII, XXIX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XV, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XLII, XLIV	I, II, III, IV	
135	Sindicato Único de Personal Docente del Colegio de Educación Profesional y Técnica del Estado de Campeche	I, II, III, VII, VIII, X, XIII, XIX, XX, XXII, XXIX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	IV, V, VI, IX, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XLIV	I, II, III, IV	
136	Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Estado al Servicio de la Educación	I, II, III, VII, VIII, X, XIII, XIX, XX, XXII, XXIX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	IV, V, VI, IX, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII,	I, II, III, IV	

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (artículos 79 Ley General y 84 Ley Estatal)	
		Aplican	No aplican	Aplican	No aplican
			XXXIII, XXXVII XXXVIII, XLIV		
137	Sindicato Único de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Campeche	I, II, III, IX, XIII, XVII, XXII, XXIX, XXXIV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLVI, XLVIII, último párrafo	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XLII, XLIV, XLV, XLVII	I, II, III, IV	
138	Sindicato Único de Trabajadores, Administrativos, de Intendencia y Similares de la Universidad Autónoma de Campeche	I, II, III, IV, XIII, XVI, XIX, XX, XXII, XXIX, XXX, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVI, XLVIII, último párrafo	V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XLII, XLIV, XLVII	I, II, III, IV	
139	Sindicato Único de Trabajadores Académicos, Administrativos y Manuales del Instituto Campechano* *Las obligaciones comunes y específicas son correspondientes al año 2016.	I, II, III, VII, XIII, XVI, XIX, XX, XXII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVII, XLIV	I, II, III, IV	
140	Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma del Carmen	I, II, III, VI, VII, IX, XIII, XIX, XX, XXII, XXIX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	IV, V, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVII, XLII, XLIV	I, II, III	IV

Clave	Sujeto obligado	OBLIGACIONES COMUNES (artículos 70 Ley General y 74 Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECIFICAS (artículos 79 Ley General y 84 Ley Estatal)	
		Aplican	No aplican	Aplican	No aplican
141	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios, e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, último párrafo	XII, XIV, XVIII, XXIV, XXVIII, XIX, XXXVII XXXVIII	I, II, III, IV	
142	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal	I, II, III, IV, XIII, XX, XXVI, XXIX, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLIII, XLV, último párrafo	V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII, XLVIII	I, II, III, IV	
143	Sindicato Único de Trabajadores de Base del H. Ayuntamiento, Juntas y Comisarias Municipales del Municipio del Carmen	I, II, III, XIII, XIX, XX, XXII, XXIX, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLVI, XLVIII, último párrafo	IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII XXXVIII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII	I, II, III, IV	



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO No. COTAPEEC/006/2018.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PRIMERO: Se aprueban los "Lineamientos para la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Campeche", conforme al documento que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo, con base en los razonamientos expuestos en sus Considerandos, sin perjuicio de que su contenido, en caso de resultar necesario, pueda ser modificado posteriormente por el Pleno.

SEGUNDO: La presente determinación y su anexo entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar las acciones necesarias para que se publique este Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet de la Comisión.

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en sesión extraordinaria pública celebrada el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar, ante la Secretaria Ejecutiva que da fe.-

El Comisionado Presidente, Lic. José Echavarría Trejo.- Rúbrica.- Los Comisionados: Lic. Manuel Román Osorno Magaña y C.P. Rosa Francisca Segovia Linares.- Rúbricas.- La Secretaria Ejecutiva, M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbrica.-

ANEXO

LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los responsables a que se refiere la fracción XXX del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y tienen por objeto garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados derivado del ejercicio de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la Ley de referencia.

SEGUNDO.- Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, se entenderá por:

I. Acuse de recibo: documento con número de folio único que acredita la fecha de recepción de cualquier solicitud en la materia, independientemente del medio de recepción;

II. Finalidades: usos a los que el responsable van a destinar los datos personales recabados; responden a las preguntas ¿para qué van a ser recabados los datos personales? y ¿cuál es el destino que se le dará a ellos?;

III. Incidencia: cualquier acontecimiento que afecte o pudiera afectar la seguridad de los datos personales;

IV. Ley: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, y

V. Lineamientos: Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche

TERCERO.- Categorías de datos personales.- Los datos personales contenidos en las bases de datos se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

I. Datos de identidad: es toda aquella información que identifique o haga identificable a una persona como: el nombre, domicilio particular, teléfono particular, teléfono celular personal, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), número de matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, media filiación y demás análogos;

II. Datos electrónicos: es toda aquella información perteneciente a una persona física que sea utilizada para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas, como son: el correo electrónico no oficial, dirección IP (Protocolo de Internet), dirección MAC (dirección Media Access Control o dirección de control de acceso al medio), así como el nombre del usuario, contraseñas, firma electrónica o cualquier otra información empleada por la persona para su identificación;

III. Datos laborales: es toda aquella información que pertenezca a una persona, derivada de sus actividades y desarrollo profesional, por ejemplo: datos sobre su nombramiento, incidencia, capacitación o formación recibida, actividades extracurriculares, datos sobre la experiencia, desarrollo profesional, cargos o puestos desempeñados y demás análogos;

IV. Datos patrimoniales: es toda aquella información que pertenezca a una persona, referente a los bienes, derechos y obligaciones que conforman su patrimonio, por ejemplo: los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales crediticias o patrimoniales y demás análogos;

V. Datos sobre procedimientos administrativos o jurisdiccionales: la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en cualquier rama del Derecho y demás análogos;

VI. Datos académicos: último grado de estudios, trayectoria académica, evaluaciones, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados o constancias escolares y demás análogos;

VII. Datos de tránsito y movimientos migratorios: información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria y demás análogos;

VIII. Datos sobre la salud: el expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de medicamentos, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de la persona y demás análogos;

IX. Datos biométricos: es toda aquella información que se obtenga por medio de la aplicación de técnicas para la identificación de una persona a través de sus características fisiológicas y de comportamiento, como son: huellas dactilares, ADN, geometría de la mano, características de iris y retina y demás análogos;

X. Datos afectivos y/o familiares: es toda aquella información de una persona referente a sus sentimientos y emociones, así como la relativa a su entorno familiar, como son: estado civil, número de hijos, dependientes económicos, beneficiarios, referencias familiares y demás análogos, y

XI. Datos personales de naturaleza pública: aquellos que por mandato legal expreso sean accesibles al público, por

ejemplo, nombre y percepciones de servidores públicos, nombre de beneficiarios de programas sociales y en general que reciban recursos públicos, cédula profesional, correo electrónico institucional, entre otros.

TÍTULO SEGUNDO
AVISO DE PRIVACIDAD

CAPÍTULO ÚNICO

DEL AVISO DE PRIVACIDAD

CUARTO.- Aviso de privacidad integral.- El domicilio del responsable.- El aviso de privacidad deberá señalar el domicilio del responsable.

El domicilio del responsable deberá indicar, al menos, la calle, número, colonia, ciudad, municipio o delegación, código postal y entidad federativa, y deberá corresponder a aquél para oír y recibir notificaciones.

TÍTULO TERCERO

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES

CAPÍTULO ÚNICO

DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

QUINTO.- Informe anual de solicitudes de ejercicio de derechos ARCO.- Los responsables, a través del Comité de Transparencia, deberán elaborar y presentar a la Comisión un informe anual de actividades realizadas en materia de protección de datos personales, a más tardar el último día hábil del mes de enero del año inmediato posterior al que corresponda dicho informe, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 198 fracción XXIV de la Ley en correlación con el artículo 44 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Comisión emitirá el formato correspondiente y lo publicará en su página oficial en Internet, para conocimiento y uso por parte de los referidos responsables.

TÍTULO CUARTO

ACCIONES PREVENTIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS ESQUEMAS DE MEJORES PRÁCTICAS

SEXTO.- Validación o reconocimiento de los esquemas de mejores prácticas.- Los esquemas de mejores prácticas podrán incluir principios, normas y procedimientos para adecuar y armonizar las disposiciones en la Ley y abordar problemáticas o situaciones particulares que no fueron previstas por la norma general, a fin de hacer eficiente la protección de datos personales en las actividades que se autorregulen.

La adhesión a los esquemas de mejores prácticas por parte de un responsable o encargado es de carácter voluntario. No obstante, el cumplimiento de dichos esquemas será obligatorio para quienes se adhieran a los mismos, por lo que éstos deberán prever sanciones por su incumplimiento.

TÍTULO QUINTO

RECURSO DE REVISIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA CONCILIACIÓN

SÉPTIMO.- Acta de la audiencia de conciliación.- De conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 144 de la Ley, de toda audiencia de conciliación se deberá levantar el acta respectiva. En dicha acta deberá constar, al menos, lo siguiente:

- I. El número de expediente del recurso de revisión;
- II. El lugar, fecha y hora de celebración de la audiencia de conciliación;
- III. Los fundamentos legales para llevar a cabo la audiencia;
- IV. El nombre completo del titular o su representante, ambos debidamente acreditados;
- V. La denominación del responsable y su representante, este último debidamente acreditado;
- VI. El nombre(s) de los servidores públicos de la Comisión que asistieron a la audiencia de conciliación;
- VII. La manifestación de la voluntad del titular y del responsable de dirimir sus controversias mediante la celebración de un acuerdo de conciliación;
- VIII. La narración circunstanciada de los hechos ocurridos durante la audiencia de conciliación;
- IX. Los acuerdos adoptados por las partes, en su caso;
- X. El plazo para cumplimiento de los acuerdos, en su caso, y
- XI. El nombre y firma del conciliador designado por el Comisionado ponente, del titular o su representante, del representante del responsable y de todas aquellas personas que intervinieron en la audiencia de conciliación.

Cuando la audiencia de conciliación se realice por medios remotos o locales de comunicación electrónica, el conciliador deberá hacer del conocimiento de titular y responsable que la misma será grabada por el medio que a juicio del propio conciliador considere conveniente para el único efecto de acreditar la existencia de ésta.

OCTAVO.- Cumplimiento del acuerdo de conciliación.- El responsable deberá cumplir el acuerdo de conciliación en el plazo establecido en el acta, el cual se definirá en función del derecho ARCO a ejercer y de la complejidad técnica, operativa o demás cuestiones involucradas para hacer efectivo el derecho que se trate, la omisión de la respuesta correspondiente, o de portabilidad de datos.

Para tal efecto, el responsable deberá hacer del conocimiento del Comisionado ponente el cumplimiento del acuerdo a que se refiere el párrafo anterior del presente lineamiento a más tardar al día siguiente de que concluya el plazo fijado para cumplir el acuerdo de conciliación.

En caso de que el responsable no informe del cumplimiento dado al acuerdo de conciliación en el plazo establecido en el párrafo anterior, se tendrá por incumplido y se reanudará la sustanciación del recurso de revisión.

NOVENO.- Plazo para que el titular manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento del acuerdo de conciliación.- El Comisionado ponente deberá dar vista al titular para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento del acuerdo de conciliación remitido por el responsable, en un plazo máximo de tres días contados a partir del día siguiente de la recepción de notificación de cumplimiento del acuerdo de conciliación.

El titular tendrá un plazo máximo de tres días, contados a partir del día siguiente de la notificación a que se refiere el párrafo anterior del presente lineamiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga. En caso de que el titular no esté de acuerdo con el cumplimiento del acuerdo de conciliación, deberá expresar sus motivos de inconformidad sin ampliar los agravios hechos valer a través del recurso de revisión.

Si el titular omite manifestarse, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se entenderá su conformidad con el cumplimiento del acuerdo de conciliación a cargo del responsable.

DÉCIMO.- Efecto del cumplimiento del acuerdo de conciliación.- Cuando el responsable cumpla con el acuerdo de conciliación, el Comisionado ponente deberá emitir un acuerdo de cumplimiento, dentro de los tres días siguientes al

plazo que se refiere el lineamiento anterior.

El cumplimiento del acuerdo de conciliación dará por concluida la sustanciación del recurso de revisión y el Comisionado ponente deberá someter a consideración del Pleno de la Comisión el proyecto de resolución en la que se proponga el sobreseimiento del recurso de revisión, en términos de lo dispuesto en la fracción V del artículo 153 de la Ley. En caso contrario, el Comisionado ponente deberá reanudar el procedimiento.

DÉCIMO PRIMERO.- Inconformidad del titular respecto al cumplimiento del acuerdo de conciliación.- Si el titular manifiesta su inconformidad respecto al cumplimiento del acuerdo de conciliación, la Comisión deberá analizar lo manifestado por el titular y el responsable, a efecto de determinar si este último dio cumplimiento en los términos previstos en el acuerdo de conciliación.

De las manifestaciones realizadas por el titular y responsable, el Comisionado ponente podrá determinar:

I. El cumplimiento del acuerdo de conciliación y emitir el acuerdo a que se refiere el numeral anterior de los presentes Lineamientos, o

II. El incumplimiento del acuerdo de conciliación y emitir un acuerdo en el cual se reanude el procedimiento.

El Comisionado ponente deberá emitir el acuerdo a que se refieren las fracciones anteriores, dentro de los tres días siguientes contados a partir del día siguiente a la recepción de las manifestaciones del titular.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- El informe anual al que se refiere el lineamiento Quinto del presente cuerpo normativo, correspondiente al ejercicio 2017 deberá ser presentado a más tardar el día 15 de febrero de 2018.

ANEXOS

MODELOS DE AVISOS DE PRIVACIDAD

Anexo I: Modelo de Aviso de Privacidad simplificado

(Nombre de la Dirección/Unidad/Área a la que pertenece el aviso de privacidad)

Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales

“(Nombre la base de datos personales)”

(Nombre del responsable), es el/la responsable del uso (tratamiento) y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados con las finalidades de: (señalar las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento del titular).

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo (indicar mecanismos o medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales).

Se podrán transferir sus datos personales, en su caso, a (indicar a quién o quiénes), con la finalidad de dar (indicar las finalidades).

***En caso de que no realicen transferencias de datos personales, podrá utilizar el siguiente texto:** Se informa que

no se llevarán a cabo transferencias de datos personales que requieran de su consentimiento expreso para poder efectuarlas, ya que conforme a la Ley de la materia sólo se realizarán aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de (el sitio o medio físico o electrónico donde se podrá acceder al aviso de privacidad integral).

Anexo II: Modelo de Aviso de Privacidad integral

(Nombre de la Dirección/Unidad/Área a la que pertenece el aviso de privacidad)

Aviso de Privacidad integral de la base de datos personales denominada

“(Nombre la base de datos personales)”

(Nombre del responsable), con domicilio en (indicar domicilio del responsable), es la/el responsable del uso (tratamiento) y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Finalidades del tratamiento

Sus datos personales serán utilizados con las finalidades de: (señalar las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento del titular).

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo (indicar mecanismos o medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales).

Datos personales recabados

Para las finalidades antes señaladas se recabarán los siguientes datos personales: (señalar los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que sean sensibles, indicando cuáles son específicamente).

***Cuando no se recaben datos sensibles se podrá utilizar el siguiente texto:** Se informa que no se recabarán datos personales sensibles.

Fundamento legal para el tratamiento de datos personales

(Nombre del responsable) tratará los datos personales con fundamento en lo dispuesto en el artículo (indicar el fundamento legal que faculta expresamente al responsable para llevar a cabo el tratamiento de datos personales).

Transferencias de datos personales

Se podrán transferir sus datos personales, en su caso, a (indicar a quién o quiénes), con la finalidad de dar (indicar las finalidades).

***En caso de que no realicen transferencias de datos personales, podrá utilizar el siguiente texto:** Se informa que no se llevarán a cabo transferencias de datos personales que requieran de su consentimiento expreso para poder efectuarlas, ya que conforme a la Ley de la materia sólo se realizarán aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Derechos ARCO

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante (señalar la dirección de la Unidad de Transparencia). O bien, a través de la Plataforma

Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico (correo electrónico de la unidad de transparencia). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia antes señalada o comunicarse al teléfono (número de teléfono de la Unidad de Transparencia).

Consulta del Aviso de Privacidad y cambios al mismo

Para mayor información acerca del tratamiento de sus datos personales y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de (el sitio o medio físico o electrónico donde se podrá acceder al aviso de privacidad integral). En caso de realizar alguna modificación a este Aviso de Privacidad, el (nombre del responsable) le comunicará los cambios al aviso de privacidad a través del siguiente medio: (medio físico o electrónico a través del cual el responsable comunicará al titular tales cambios).

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, fracción III, 14, fracción VII, 40, 41, 43, 45, 48 y 49 de su propia Ley en vigor, examinó los elementos contenidos en el expediente **1497/Q-192/2016**, relacionado con la queja presentada por **Q1¹**, en agravio propio, de **Q2²** de los menores de edad **MA1³**, **MA2⁴** y **MA3⁵**, en contra de la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado**, específicamente de elementos de la Policía Estatal.

Una vez analizados todos los elementos de prueba contenidos en el expediente que nos ocupa, este Organismo concluyó que se acreditó la existencia de violación a derechos humanos, calificada como **Violación a la Libertad Personal, Lesiones, Cateos y Visitas Domiciliarias ilegales, Empleo Arbitrario o Abusivo de la Fuerza por parte de Autoridades Policiacas y Violaciones a los Derechos del Niño**, en agravio de **Q1**, **Q2** y de los menores de edad **MA1**, **MA2** y **MA3**. Por tal motivo, en la Sesión de Consejo Consultivo celebrada con fecha **30 de enero de 2018**, fue escuchada la opinión de sus integrantes, en cuanto a los hechos señalados por el quejoso y con el objeto de lograr una reparación integral⁶ de **Q1**, **MA1**, **MA2** y **MA3**, se formularon las siguientes:

RECOMENDACIONES

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

1 **Q1**, quejoso menor de edad, nos reservamos sus datos personales de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado y 4 de la Ley de esta Comisión.

2 **Q2**, es una persona quejosa, nos reservamos sus datos personales de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado y 4 de la Ley de esta Comisión.

3 **MA1**, es agraviada menor de edad, nos reservamos sus datos personales de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado y 4 de la Ley de esta Comisión.

4 **MA2**, agraviado menor de edad, nos reservamos sus datos personales de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado y 4 de la Ley de esta Comisión.

5 **MA3**, agraviada menor de edad, nos reservamos sus datos personales de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado y 4 de la Ley de esta Comisión.

6 Artículo I párrafo III y 113 párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Sentencia de fecha 30 de agosto de 2010, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos controversia Fernández Ortega y otros vs. México como forma de reparación a los daños materiales e inmateriales provocados por el Estado Mexicano en contra de las víctimas, ONU. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Resolución 60/147 del 16 de diciembre del 2015, artículo 26 de la Ley General de Víctimas y artículo 44 de la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche.

Como medida de satisfacción, a fin de reintegrarle la dignidad a la víctima y realizar una verificación de los hechos estudiados en el citado expediente, con fundamento en el artículo 55, fracción IV de la Ley que establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche, se solicita:

PRIMERA: Que a partir de la aceptación de la presente Recomendación, como forma de revelación pública y completa de la verdad, publique en los medios de comunicación oficial de esa **Secretaría**, el texto íntegro de la misma, como un acto de reconocimiento de responsabilidad satisfactorio, en favor de la víctima, por parte de los **Policías Estatales**, en razón de que se acreditó la violación a derechos humanos, calificada como **Violación a la Libertad Personal, Lesiones, Cateos y Visitas Domiciliarias ilegales, Empleo Arbitrario o Abusivo de la Fuerza por parte de Autoridades Policiacas y Violaciones a los Derechos del Niño**.

Como medidas de no repetición, las cuales tiene como objetivo contribuir, prevenir o evitar la repetición de hechos que ocasionan la violación a derechos humanos, con fundamento en el artículo 56 del citado Ordenamiento, se solicita:

PRIMERA: Que con pleno apego a la garantía de audiencia, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 137 y 142 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche, ordene a la Comisión de Honor y Justicia, inicie y resuelva el procedimiento administrativo correspondiente y en su caso, finque responsabilidad administrativa a los **agentes Jorge Alberto Ramírez Gil, Víctor Manuel Sunza Xequieb y Jorge Ortegón Narváez**, por haber incurrido en las violaciones a derechos humanos, consistente en **Violación a la Libertad Personal, Lesiones, Cateos y Visitas Domiciliarias ilegales, Empleo Arbitrario o Abusivo de la Fuerza por parte de Autoridades Policiacas y Violaciones a los Derechos del Niño**; tomando la presente Recomendación, la cual reviste las características de un documento público⁷, como elemento de prueba en dicho procedimiento, acreditando el presente inciso con la resolución fundada y motivada, en la que obran los razonamientos de fondo sobre el estudio de sus responsabilidades.

Que al momento de aplicar la sanción correspondiente se le solicita que tomé en consideración que el **C. Jorge Alberto Ramírez Gil**, agente de la Policía Estatal cuenta con antecedentes que lo involucran como responsable de violaciones a derechos humanos, dentro de los expediente **088/2010** y **264/2013**, solicitándose en relación al primero, procedimiento administrativo disciplinario y proveídos, en lo concerniente al segundo, proveídos y capacitación, por lo que igualmente se solicita que una copia de esta resolución y la del procedimiento administrativo que se le instruya, se acumule a su expediente personal, debiendo informar a esta Comisión el acuerdo y resolución que se dicten sobre el particular.

SEGUNDA: Que se instruya a los **agentes Jorge Alberto Ramírez Gil, Víctor Manuel Sunza Xequieb y Jorge Ortegón Narváez**, para que se abstengan de violentar el derecho a la libertad personal fuera de los supuestos legalmente permitidos.

TERCERA: Que se gestione capacitación con esta Organismo para los Policías Estatales, en especial a los **agentes Jorge Alberto Ramírez Gil, Víctor Manuel Sunza Xequieb y Jorge Ortegón Narváez**, en los siguiente rubros: **1).**- En relación al debido respeto a la integridad física de las personas que detienen, **2).**- Respecto a que se abstengan de incurrir en injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada, que impliquen afectaciones en la familia, domicilios e intimidad de las personas, **3).**- Se conduzcan con apego a los principios que protegen interés superior del niño; lo anterior, a fin de que cumplan sus funciones con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

CUARTA: Que ante el reconocimiento de condición de víctima directa⁸ de Violaciones a Derechos Humanos a **Q1, MA1, MA2 y MA3**, que establece la Ley General de Víctimas y la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche, se le solicita en consecuencia, que se proceda a la inscripción de los antes citados al Registro Estatal de Víctimas, remitiendo a esta Comisión Estatal las documentales que lo acrediten. **ATENTAMENTE. LIC. JUAN ANTONIO RENEDO DORANTES. PRESIDENTE. Firma ilegible.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y 103 del Reglamento Interno, se ha determinado publicar los puntos resolutive de la misma. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de **34 fojas**, la cual puede ser consultada en su versión pública en el portal oficial codhecam.org en el menú de resoluciones 2018.

⁷ Artículos 4 y 45 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

⁸ Artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 101 fracción II la Ley General de Víctimas y artículo 97 fracción III inciso b) de la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 29070.

C. María Rosaura Ceh Ramírez (Denunciante).

En el toca 01/15-2016/00336, Relativo al Recurso de Apelación interpuesto por el Ministerio Público y Denunciante, en contra de la sentencia absolutoria de veintitrés de noviembre de dos mil quince, dictado por la Jueza Interina Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 01/15-2016/00336, instruido a Pedro Torres Martínez, por el delito de Homicidio a Título Culposo. Esta Sala con fecha VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO dictó una resolución que en su parte conducente dice:

RESUELVE:

“PRIMERO: En cumplimiento a lo ordenado en el Amparo Directo 850/2017, dictado por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, se deja sin efecto la Resolución dictada por esta Sala el veintiuno de octubre de dos mil dieciséis. SEGUNDO: Quedan intocados los agravios de los Apelantes, encontrándose deficiencias que suplir a favor del acusado. TERCERO: Se revoca la resolución impugnada, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 379 párrafo segundo y 380 fracción IV del Código de Procedimientos Penales vigentes en el Estado, se ordena la reposición del procedimiento de la causa penal en comento, desde la declaración preparatoria, en la que se deberá de verificar que el acusado se encuentre debidamente asesorado por un Licenciado en Derecho de tal manera que no quede duda que contó con asistencia técnica en todo momento; de igual manera deberá declarar sin valor la declaración ministerial del acusado por los motivos expuestos en la presente resolución y una vez hecho lo anterior, el juez con la prontitud necesaria continuará con la secuela procesal hasta el dictado de nueva sentencia con plenitud de jurisdicción, de acuerdo a lo que a derecho corresponda. CUARTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se les hace saber a los intervinientes del presente proceso que los datos personales y documentación relativa que obre en el presente se encuentra protegida por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de esos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. QUINTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito con sede en el Estado de Campeche,

y al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. SEXTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este toca como asunto totalmente concluido.”

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 29 de enero de 2018.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 29071.

C. Alexis Javier Che Ye (Denunciante).

En el toca 01/16-2017/159, Relativo al Recurso de Apelación interpuesto por el Defensor, Ministerio Público y Acusado, en contra de la sentencia condenatoria de dos de junio de dos mil dieciséis, dictada por el Juez de Cuantía Menor de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 24/14-2015/JCMP-I, instruido a Bernardo Fuentes Ramírez, por el delito de Lesiones a Título Culposo. Esta Sala con fecha DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO dictó una resolución que en su parte conducente dice:

RESUELVE:

“PRIMERO: Resultan infundados los agravios expuestos por la defensa y parcialmente fundados los agravios de la Fiscalía, se encuentran agravios que suplir a favor del sentenciado. SEGUNDO: Se MODIFICA la resolución impugnada para quedar de la siguiente manera: “PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO: El acusado Bernardo Fuentes Ramírez se ha hecho acreedor a una sanción de siete (7) días en semilibertad y multa de siete (7) días de salario mínimo vigente en el momento en que se cometió el delito correspondiente a la cantidad de \$63.77 (Son: Sesenta y tres pesos 77/100 moneda nacional) dando como resultado la cantidad de \$446.39 (Son: Cuatrocientos cuarenta y seis pesos 39/100 moneda nacional), que deberá de cumplirse en los términos que señale y designe el Juez de Ejecución. CUARTO: El acusado Bernardo Fuentes Ramírez se ha hecho acreedor al pago de la reparación del daño moral y material correspondiente a la cantidad de \$9, 177.92 (Son: Nueve mil ciento setenta y siete pesos 92/100 moneda nacional) a favor del denunciante Alexis Javier Che Ye. Se confirman los demás puntos resolutive. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16,

párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 133, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Estado de Campeche, se le hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta Sala, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este TOCA como asunto totalmente concluido." (Sic).

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 29 de enero de 2018.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL/FAMILIAR/MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C. PATRICIA ALEJANDRA FARFAN GOMEZ

EN EL EXPEDIENTE NO. 787/016-2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESION DE CAUSA POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR JULIAN ABRAHAM MANRIQUE, EN CONTRA DE PATRICIA ALEJANDRA FARFAN GOMEZ; EL JUEZ DE LA CAUSA DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICEN:

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL/FAMILIAR/MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Escárcega, Campeche; a catorce de diciembre del año dos mil diecisiete.

Visto:- Con lo que da cuenta el Secretario de Acuerdos, con el escrito del C. Julián Abraham Manrique, mediante el cual solicita se emplace a la demandada por medio del periódico oficial, en consecuencia **se provee**:

1).- En consecuencia, se acumula a los presentes autos el escrito de cuenta, en términos del ordinal 72, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- En virtud de lo anterior, se admite la presente demanda, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio sin Expresión de causa por domicilio ignorado promovido por el C. Julián Abraham Manrique y dado que se encuentra acreditada la ignorancia del domicilio de la demandada, procédase a emplazar a la C. PATRICIA ALEJANDRA FARFAN GOMEZ, publicando esta determinación por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, publicación que deberá correr a costa de la parte actora, tal y como lo previene el Ordinal 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, haciéndole saber a la referida demandada que las copias simples de traslado de Ley, quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado Mixto de Primera Instancia Civil-Familiar-Mercantil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad de Escárcega, Campeche, para efectos de que sean recibidas y proceda a contestar la misma en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de éste proveído, lo anterior como lo previene el numeral 106 parte In-Fine del Código antes citado.

3).- "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, ha implementado como forma alternativa de solución de controversias la mediación creando al efecto el centro de justicia alternativa del tribunal superior de justicia del estado de Campeche, Campeche, donde se le atenderá de forma gratuita. Lo anterior fundado en lo dispuesto en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche y 1 del Reglamento del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del estado de Campeche.

4).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos,. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia".

5).- Fundo lo anterior de conformidad, con los artículos 278 fracción III, 287 Fracción XX y 298 del Código Civil vigente en el estado. Asimismo en los artículos 261, 106, 269, 271 y 272 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA FATIMA CANDELARIA MIJANGOS CONTRERAS, ENCARGADO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA GABRIELA JIMENEZ

ORTIZ, ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE LA PRESENTE CEDULA POR EDICTO PUBLICADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 114 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LIC. GABRIELA JIMENEZ ORTIZ, EL C. ACTUARIO INTERINO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 53/15-2016/1P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL.

C. JOSÉ LÁZARO MARTÍNEZ DECLÉ.-

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 53/15-2016/1P-II, Instruido en contra de DARWIN FRANCISCO JIMÉNEZ BAUTISTA, JOSÉ REYES ESCOBAR AVALOS GILBERTO JAVIER CANTO LORIA Y/O HUMBERTO JAVIER CANTO LORIA, AMAURY DE JESÚS MARTÍNEZ GARCIA Y OTROS, por considerarlos probables responsables de la comisión del delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO, denunciado por el C. RICARDO HERNÁNDEZ MORENO, la C. Juez dictó un auto el día dieciocho de Diciembre de dos mil diecisiete, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

(...) De igual manera, hasta la presente fecha los acusados Darwin Francisco Jiménez Bautista, Gilberto Javier Canto Loria y/o Humberto Javier Canto Loria y/o Gilberto Javier Canto Luria y Rodolfo Yair Espinoza Jiménez, así como sus respectivas defensas Licds. Olfa Lidia Ramírez Zavala, Ricardo Luciano Alamilla Llergo y Luis Humberto Espínola Navarro no han hecho manifestación alguna, respecto a la vista que se le diera por auto de fecha nueve de noviembre actual (ver foja 372 tomo IV) en cuanto a las pruebas ofrecidas a cargo del C. José Lázaro Martínez Declé y con la finalidad de no retrasar el proceso y brindarle celeridad a la misma, dado que se desconoce el paradero del C. José Lázaro Martínez Declé y la suscrita agotara los medios pertinentes como se hace constar en auto de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se deja sin efecto las diligencias fijada a su cargo previstas para el día diecisiete de enero de dos mil dieciocho; por lo que se procede a determinar que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99

del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena citarlo para la celebración de las diligencias, fijándose el día y horario siguiente:

- VEINTE de febrero de dos mil dieciocho a las NUEVE HORAS para ampliación de declaración, siendo interrogado por los Licds. Licds. Olfa Lidia Ramírez Zavala, Ricardo Luciano Alamilla Llergo y Luis Humberto Espínola Navarro.-
- A las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS para careo constitucional y procesal con el acusado Darwin Francisco Jiménez Bautista.-
- Y por último, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS para careo constitucional y procesal con el acusado Gilberto Javier Canto Loria y/o Humberto Javier Canto Loria y/o Gilberto Javier Canto Luria.-

Anterior citación que se hace por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, con el objeto de hacerle del conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Cereso, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía, el día y horarios antes señalados al desahogo de las diligencias mención, apercibido que en caso de no presentarse ante este tribunal estas no podrán desahogarse y se procederá a declarar ausencia de testigo y la declaración inicial se valorará como corresponda al momento de resolver en definitiva y en cuanto a los careos constitucionales procesales no podrán desahogarse y de conformidad al numeral 249 del código antes invocado se decretaran supletorios.

Por lo antes ordenado se apercibe al C. Actuario Interino para que deje constancia fehaciente, teniendo para ello el término de tres días hábiles, en caso de no hacerlo se hará acreedor a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaria de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensiva a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.- Asimismo cabe mencionar que la fecha señalada para audiencia fue en razón del margen de tiempo que se da para la realización y obtención de las respectivas publicaciones.

(...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. **JOSÉ LÁZARO MARTÍNEZ DECLÉ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su

domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 08 de Enero del 2018.- **P. de D. SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

LA C. LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA OCHO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 53/15-2016/1P-II, QUE SE INSTRUYE A DARWIN FRANCISCO JIMÉNEZ BAUTISTA, JOSÉ REYES ESCOBAR AVALOS GILBERTO JAVIER CANTO LORIA Y/O HUMBERTO JAVIER CANTO LORIA, AMAURY DE JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA Y OTROS, POR CONSIDERARLOS PROBABLES RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO.

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A OCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 69/15-2016/3P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

**C. JOCELYNE ARGUELLES RUEDA.-
DOMICILIO: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente 69/15-2016/3P-II, Instruido en contra de CARLOS GILBERTO HERNÁNDEZ CRUZ, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por la C. JOCELYNE ARGUELLES RUEDA, la C. Juez dictó un auto el día diecinueve de Enero de dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE: Por lo anterior y al no obtenerse una dirección diversa a la que obra en esta causa penal donde pueda ser localizada la C. Jocelyne Arguelles Rueda como se desprende del auto de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis dictado por el juez del extinto juzgado segundo penal (ver foja 261), es por lo que; de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99, del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena notificar a la C. Jocelyne Arguelles Rueda; por medio de los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas a través

del Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutive de la Sentencia Condenatoria dictada por este tribunal el veinte de diciembre de dos mil diecisiete al sentenciado Carlos Gilberto Hernández Cruz relacionado en la causa penal 69/15-2016/3P-II por el delito de Robo con violencia denunciado por la C. Jocelyne Arguelles Rueda, que en su parte conducente dice:

“...RESUELVE:

PRIMERO: Se encuentra plenamente acreditado el delito de Robo con violencia previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad a lo establecido en los artículos 184 fracción I, 188 primera parte en relación con el numeral 29 fracción II del Código Penal del Estado, denunciado por la C. Jocelyne Arguelles Rueda.

SEGUNDO: El C. Carlos Gilberto Hernández Cruz, es plenamente responsable del delito de Robo con violencia, previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad a lo establecido en los artículos 184 fracción I, 188 primera parte en relación con el numeral 29 fracción II del Código Penal del Estado, denunciado por la C. Jocelyne Arguelles Rueda; por esa responsabilidad criminosa en que incurrió el C. Carlos Gilberto Hernández Cruz, se le impone una pena de un año, seis meses, de prisión, y multa de veinte días de salario que hace la cantidad de \$ 1,460.80 (mil cuatrocientos sesenta pesos 80/100 M.N.), a razón de \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 M.N.).

Es oportuno señalar que por decreto 55 publicado en el periódico oficial del Estado el diez de junio del año dos mil dieciséis, actualmente toda mención al salario mínimo debe entenderse como unidad de cuenta índice base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes del marco normativo estatal. Asimismo se le hace saber al sentenciado que tiene derecho de solicitar el beneficio de la sustitución de la pena señalada en los numerales 97 y 98 o la condena condicional establecida en el artículo 105 todos del Código Penal del Estado.

TERCERO: Se absuelve al sentenciado C. Carlos Gilberto Hernández Cruz, con fundamento en los artículos 20 constitucional Apartado B, fracción IV, así como los artículos 39 fracción I, 40 fracción I, 41 fracción I, 42, 43 y 45 del Código Penal del Estado, dado que la fiscalía en su oficio de conclusiones se reserva el derecho de solicitar pago alguno en virtud que el celular fue devuelto a la hoy denunciante el día veintiuno de abril de dos mil dieciséis, como consta del recibo de conformidad (foja 60).

CUARTO: De conformidad con lo que establece el artículo 38 fracción III y 42 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 57, 58 y 59 del Código Penal del Estado, se le suspende los derechos políticos al C. Carlos Gilberto Hernández Cruz, desde el momento en que la presente resolución cause ejecutoria, por lo que una vez ocurrido ello, gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, para que haga las anotaciones correspondientes que haya lugar, debiendo restituir dichos derechos una vez que concluya la compurgación de la pena de prisión impuesta, esto en el lugar que designe la autoridad ejecutora.-

QUINTO: De conformidad con el numeral 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado, hágasele saber a las

partes el derecho y término que la ley le concede para impugnar la presente resolución mediante el recurso de APELACIÓN, debiendo dejar constancia de ello en autos la Secretaría de Acuerdos.-

SEXTO: En atención a lo establecido en el numeral 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado, una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, gírese atento oficio al Departamento de Servicios Periciales, para que haga las anotaciones correspondientes.

SÉPTIMO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, 113 fracción VII y 123 de la Ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determina el comité de Transparencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ DEFINITIVAMENTE LO SENTENCIO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA CHABLE CRUZ SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. ...”

Por lo antes ordenado se apercebe al C. Actuario Interino para que deje constancia fehaciente, teniendo para ello el término de tres días hábiles, en caso de no hacerlo se hará acreedor a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de diez unidades de medida y actualización, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaría de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del edictos que se lleva en este juzgado y el apercebimiento se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa;.

(...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a la **C. JOCELYNE ARGUELLES RUEDA**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 23 de Enero del 2018.- **P. de D. SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- LA C. LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 69/15-2016/3P-II, QUE SE INSTRUYE A CARLOS GILBERTO HERNÁNDEZ CRUZ, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA.

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

EXPEDIENTE: 194/11-2012/2P-II

A LA C. GRISEL AMANDA AGUILAR CAMPOS
DOMICILIO: SE IGNORA.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de RUBICEL MIGUEL ESCALANTE MEDINA y otros, por el delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE PLAGIO O SECUESTRO CON PRIVACIÓN DE LA VIDA DE LA VICTIMA; la C. Juez dictó un auto el día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice:

Es por lo que al respecto SE PROVEE: De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado, acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda.

(...)Por lo anterior, desprendiéndose que se trata del mismo domicilio que obra en autos, en el cual no fuera posible localizar a la antes mencionada, y toda vez que no se obtuvo domicilio alguno de la C. GRISEL AMANDA AGUILAR CAMPOS, en la búsqueda y localización, y siendo que esta autoridad no cuenta con domicilio diverso para ser citada y por lo que al haberse agotado todos los medios para lograr su localización, y siendo que se encuentra pendiente la diligencia de TESTIMONIAL CON CARÁCTER DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN a cargo de la antes mencionada, es por lo que de conformidad con el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, se requiere a

la C. Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado, lleve a efecto las notificaciones de dichas personas por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezca ante este recinto la siguiente fecha:

- el día CINCO de MARZO del dos mil dieciocho, a las DIEZ HORAS.

Por lo antes expuesto se hace ver que de no lograrse la comparecencia de la C. AGUILAR CAMPOS, se declarara ausencia de testigo, y su declaración inicial se valorara como corresponda al momento de resolver en definitiva.

Debiendo dejar a la Actuaría Adscrita constancia fehaciente de lo ordenado con anterioridad, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de diez unidades de medida y actualización en relación con lo establecido por el artículo 37 fracción primera del Código Penal del Estado, que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.

Para concluir el presente proveído, tomando como base lo señalado por el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado, se apercibe a la C. Actuaría Interina, que deberá diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como devolverlo a la brevedad posible, apercibido que de no hacerlo se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral antes invocado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese a la C. GRISEL AMANDA AGUILAR CAMPOS por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los veinticuatro días del mes enero del año dos mil dieciocho.

LICDA KENIA BEATRIZ GARCIA GÓMEZ, C. ACTUARÍA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y VIANEY MEJIA PATRICIO.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. VIANEY MEJIA PATRICIO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 97/15-2016/2P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. DANIEL ABAD GONZÁLEZ JACOBO.- DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 97/15-2016/2P-II, Instruido en contra de EFRAÍN FABIÁN MARTÍNEZ, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de ROBO A INTERIOR DE VEHÍCULO, denunciado por los CC. HORACIO VARELA ROSAS Y ALAN JOSUÉ ARANDA LÓPEZ, la C. Juez dictó un auto el día veintidós de Enero de dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice:

"Al respecto SE PROVEE:

(...) En cuanto a lo señalado mediante oficio 3488/2017 que remitiera el Lic. Eleuterio Malpica Nuñez, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de Poza Rica Veracruz, por medio del cual devolvió sin diligenciar el exhorto 218/16-2017/1P por los motivos expuestos en dicho oficio, para continuar con la secuela procesal en la presente causa penal de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99, del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena citar al C. DANIEL ABAD GONZÁLEZ JACOBO, por medio de edictos que se publicaran tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, para efectos de hacer de su conocimiento que deberá de comparecer ante este juzgado a las diligencias de TESTIMONIAL CON CARÁCTER DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN el día y horario siguiente:

- CINCO de MARZO del año dos mil dieciocho, a las DOCE HORAS.-

En el entendido que de no lograrse la comparecencia de dicha persona, se declarara ausencia de testigo, decretándose desierta la prueba que fuera ofrecida por la fiscalía mediante oficio número 1221/2016 (ver foja 206-208); Dado lo anterior se apercibe a la C. Actuaría Interina para que deje constancia fehaciente, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaría de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del

edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensiva a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.

(...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA VIANEY MEJÍA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al **C. DANIEL ABAD GONZÁLEZ JACOBO**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 26 de Enero del 2018.- **P. de D. SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- LA C. LICDA. VIANEY MEJÍA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.**

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 97/15-2016/2P-II, QUE SE INSTRUYE A EFRAÍN FABIÁN MARTÍNEZ, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO A INTERIOR DE VEHÍCULO.

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- LICDA. VIANEY MEJÍA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 19/14-2015/3P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. MIGUEL ÁNGEL CRUCES ALCANTAR.- DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 19/14-2015/3P-II, Instruido en contra de MIGUEL ÁNGEL CRUCES SOSA, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de ROBO, denunciado por el C. GUILLERMO ALEJANDRO MARÍN LUNA, Representante Legal de la Empresa denominada NUEVA WAL-MART DE MÉXICO S. DE R.L DE C.V., la C. Juez dictó un auto el día veinticuatro de Enero de dos mil

dieciocho, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

(...) Ahora bien, dado que el acusado Miguel Ángel Cruces Sosa no está cumpliendo con las obligaciones contraídas al momento de obtener su libertad provisional bajo caución establecidas en el numeral 502 del Código de Procedimientos Penales del Estado consistentes en las siguientes:

- 1) Presentarse ante su juez cuantas veces sea citado o requerido para ello.
- 2) Comunicar los cambios de domicilio que tuviere.
- 3) Presentarse periódicamente, ante el juzgado o tribunal que conozca de su causa (firmar el libros de los procesados)

Con base a lo anterior de conformidad con el artículo 508 del Código de Procedimientos Penales del Estado requiérase al fiador Miguel Ángel Cruces Alcantar para que presente al antes mencionado en este juzgado en un término de quince días contado a partir de su debida notificación para hacerle saber de nueva cuenta las obligaciones que como inculcado asumiera al adquirir la libertad caucional de conformidad con el numeral 502 del código en cita, apercibido que en caso omiso se dará vista al fiscal adscrito para que manifieste lo que corresponda.

En vista de lo asentado se ordena al C. Actuario que la notificación al fiador antes mencionado la realice de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99, del Código de Procedimientos Penales del Estado, por medio de los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado y se apercibe al C. Actuario Interino para que deje constancia fehaciente, teniendo para ello el término de tres días hábiles, en caso de no hacerlo se hará acreedor a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de diez unidades de medida y actualización, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaria de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del edictos que se lleva en este juzgado y el apercibimiento se hace extensivo a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al **C. MIGUEL ÁNGEL CRUCES ALCANTAR**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 26 de Enero del 2018.- **P. de D. SERGIO HERNÁNDEZ**

HERNÁNDEZ, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- LA C. LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 19/14-2015/3P-II, QUE SE INSTRUYE A MIGUEL ÁNGEL CRUCES SOSA, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO.

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

CIUDADANO: DR. JULIO A. CASARRUBIAS LÓPEZ (PERITO).

DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.

CIUDAD: San Francisco de Campeche.

En el expediente número **106/13-2014/J1AM/P-I**, instruido en averiguación del delito de **LESIONES A TÍTULO CULPOSO** denunciado por la ciudadana **ISABEL DEL CARMEN ALCOCER SANCHEZ** del cual aparece como probable responsable el ciudadano **JOSE MARIA LOPEZ OROZCO**, la ciudadana Juez, dictó un proveído, que a la letra dice:

JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos y el oficio número 100/A.E.I/2018, remitido por el Ciudadano Juan Pablo Vera Pino, Agente Ministerial de Cumplimiento en Jefe, mediante el cual rinde informe. Con lo que ha dado cuenta el Secretario de Acuerdos de este Juzgado.

SE PROVEE: Acumúlese en autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a Derecho corresponda.

SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS.

En virtud de que hasta la presente fecha no se ha logrado la notificación del **DOCTOR JULIO A. CASARRUBIAS**

LÓPEZ, pese a que se han enviado los oficios de localización correspondientes, la Búsqueda y Presentación del antes mencionado, en consecuencia; **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche** con la finalidad que se sirva realizar **TRES PUBLICACIONES** consecutivas en el periódico oficial del Estado, para notificar al **DOCTOR JULIO A. CASARRUBIAS LÓPEZ**, que se fija el día **VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO. (2018) A LAS NUEVE HORAS. (09:00 hrs.)** para el desahogo de la audiencia de **RATIFICACIÓN DEL CERTIFICADO MEDICO REVALORACIÓN DE LESIONES DE LA AGRAVIADA** y se sirva presentarse en las instalaciones de este Juzgado de Cuantía Menor Penal, apercibiéndolo que en caso de no comparecer, se hará acreedor a la medida de apremio que establece el artículo 37, fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, consistente en multa de veinte días de la Unidad de Medida y Actualización, por la cantidad de \$1,767.02 (mil seiscientos sesenta y siete pesos 02/100 m.n) a razón de \$88.36 (ochenta y ocho pesos 36/100 m.n.).

Entréguese el oficio citado líneas arriba por conducto de la actuario de enlace adscrita a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ADOLFO VERA PÉREZ, JUEZ DEL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO MARCOS ANTONIO PÉREZ GARCÍA, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- CONSTE.-Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de Febrero del 2018.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yáñez, Actuaría de Enlace.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

CIUDADANO: IGNACIO CRUZ GOMEZ (INCUPLADO).

DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.

CIUDAD: San Francisco de Campeche.

En el expediente número **214/12-2013/J5A/P-I**, instruido en averiguación del delito de AMENAZAS, denunciado por ALONDRA ATABEIRA GARCIA GUIJARRO, y del cual aparece como probable responsable IGNACIO CRUZ GOMEZ, el ciudadana Juez, dictó un proveído, que a la letra dice:

JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos y el oficio número 101/A.E.I/2018, remitido por el Ciudadano Juan Pablo Vera Pino, Agente Ministerial de Cumplimiento en Jefe. Con lo que ha dado cuenta el Secretario de Acuerdos de este Juzgado.

SE PROVEE: Se tiene por reproducidos como si a la letra se insertaran el oficio antes descrito, **mismo que se acumula a los autos para que obre conforme a derecho corresponda.**

SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS.

En virtud de que hasta la presente fecha no se ha logrado la notificación del inculpado **IGNACIO CRUZ GÓMEZ**, pese a que se han enviado los oficios de localización correspondientes, la Búsqueda y Presentación del antes mencionado, en consecuencia; **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche** con la finalidad que se sirva realizar **TRES PUBLICACIONES** consecutivas en el periódico oficial del Estado, para notificar al inculpado **IGNACIO CRUZ GÓMEZ**, que se fija el día **VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO. (2018) A LAS ONCE HORAS. (11:00 hrs.)** para el **desahogo de la audiencia de DECLARACIÓN PREPARATORIA** y se sirva presentarse en las instalaciones de esta Juzgado de Cuantía Menor Penal, apercibiéndolo que en caso de no comparecer, se hará acreedor a la medida de apremio que establece el artículo 37, fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, consistente en multa de veinte días de la Unidad de Medida y Actualización, por la cantidad de \$1,767.02 (mil setecientos sesenta y siete pesos 08/100 m.n) a razón de \$80.04 (ochenta pesos 04/100 m.n.).

Entréguese el oficio citado líneas arriba por conducto de la actuario de enlace adscrita a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ADOLFO VERA PÉREZ, JUEZ DEL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO MARCOS ANTONIO PÉREZ GARCÍA, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- CONSTE.-Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de Febrero del 2018.-Licenciada Teresa de Jesús Naal Yáñez, Actuario de Enlace.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA

DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 64/15-2016/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. VICTOR MANUEL HIDALGO MORALES (ACUSADO).-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de Daños en Propiedad Ajena Imprudentes por Motivo de Hechos de Tránsito de Vehículo, instruido en contra del ciudadano **VICTOR MANUEL HIDALGO MORALES**, querrellado por el C. **MARCOS HIDALGO MORALES**, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a ocho días del mes de Enero de dos mil dieciocho.

VISTOS: Con el estado que guardan los autos y observándose de los mismos, lo siguiente:

- Se tienen las publicaciones del Periódico Oficial de fecha diecisiete, dieciocho y diecinueve de octubre del presente año, en las que se aprecia que se hicieron las publicaciones notificando al C. MARCOS SERVIN MALDONADO de las notificaciones de fecha cinco y diecinueve de abril del dos mil diecisiete.-

- Asimismo a partir del ocho de noviembre del dos mil diecisiete se nombró a la suscrita como Jueza Interina del Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor de este Segundo Distrito Judicial del Estado.

Al respecto SE PROVEE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado, acumúlese a los autos las publicaciones del Periódico Oficial de cuenta para que obren como a derecho correspondan y hágase saber a las partes que la suscrita al ser nombrada Jueza Interina del Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor de este Segundo Distrito Judicial del Estado continuara conociendo de la presente causa penal.

Siendo que no se ha dado cumplimiento al requerimiento de la Sala Mixta solicitado en el oficio 1937/16-2017/S.M de fecha cuatro de mayo del dos mil diecisiete, es por lo que se pasan los autos a la actuario para que notifique al C. MARCOS SERVÍN MALDONADO (querellante), los autos de fecha veinticuatro de marzo y dieciocho de abril del dos mil diecisiete, de igual manera deberá notificar al C. VÍCTOR MANUEL HIDALGO MORALES (acusado) los autos de fecha quince de mayo, trece de junio y veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete y siendo que no obra domicilio de los antes mencionados, tal y constan en la razón actuarial de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete (visible a foja 233 vuelta y 234) en la cual el LIC. ISAURO LÓPEZ LUNA, actuario interino de este Juzgado, hace notar que dichas personas ya no habitan en el domicilio que obra en autos, es por tal motivo que la suscrita

considera pertinente que en atención al artículo 17 de la Constitución Política de lo Estado Unidos Mexicanos y 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se le notifique al querellante y al acusado por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, así mismo se le haga del conocimiento que deberán proporcionar domicilio cierto y conocido, por lo que se apercibe a la C. Actuaría Interina para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso contrario, se procederá a lo siguiente:

- Se hará acreedora de las correcciones disciplinarias correspondientes, consideradas como faltas oficiales de los actuarios, esto de conformidad con el numeral 239 apartado C, fracción I de la Ley Orgánica del Estado.

Para concluir el presente proveído, se apercibe a la C. Actuaría Interina, que deberá diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como devolverlo a la brevedad posible, apercibida que de no hacerlo se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral tomando como base lo señalado por el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA CIUDADANA M.C.J. NELLY YOLANDA ZAVALA LÓPEZ, JUEZ INTERINA DEL DESPACHO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

PREINSERTO DEL ACUERDO DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a los quince días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; **SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumula a los autos los oficios de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda.

En relación al ocurso de cuenta de la C. LICDA. ADELAIDA VERÓNICA DELGADO RODRÍGUEZ, Magistrada Presidenta, se ordena al C. Actuario Adscrito, para que notifique personalmente al C. MARCOS SERVÍN MALDONADO, (querellante), las notificaciones de fechas cinco y diecinueve de abril del año que transcurre las cuales se encuentran en fojas 229 y 230 y asimismo le haga del conocimiento que deberá de dar domicilio cierto y conocido para que sea notificado con posteridad.

Por todo lo anterior se ordena al C. Actuario Adscrito a este Juzgado, proceda notificar el presente acuerdo de manera

personal dejando constancia en autos de dicho cumplimiento y hecho lo anterior envíese de nueva cuenta el expediente original a la Sala Mixta de este Segundo Distrito, sin previo acuerdo para los fines legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA **DAMARIS LÓPEZ ARIAS**, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

ASIMISMO ANEXO EL ACUERDO DE FECHA TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a trece de junio de dos mil diecisiete.

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos; **es por lo que al RESPECTO SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumula a los autos la razón actuarial de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien en cuanto a la razón actuarial del C. LIC. ISAURO LOPEZ LUNA, Actuario Interino, de fecha treinta y uno de mayo del presente año, en el cual hace mención que no pudo localizar al C. MARCOS SERVÍN MALDONADO, ya que no habita el domicilio al cual se apersonara siendo calle 51 interior 4 entre calle 38 y 36 de la colonia Santa Margarita de esta ciudad, asimismo se cerciora que obra en el expediente el periódico oficial del estado en fojas 203, 204, 205, en el cual se hicieran las publicaciones por tres veces consecutivas.

En virtud de lo anterior es que se manda a notificar al C. **MARCOS SERVÍN MALDONADO**, y hasta la fecha no proporcionaran domicilio distinto al que obra en autos, es por lo que en consecuencia En relación al ocurso de cuenta de la C. **LICDA. ADELAIDA VERÓNICA DELGADO RODRIGUEZ**, Magistrada Presidenta, para que notifique personalmente al C. MARCOS SERVÍN MALDONADO, (querellante), las notificaciones de fechas cinco y diecinueve de abril del año que transcurre las cuales se encuentran en fojas 229 y 230 y asimismo le haga del conocimiento que deberá de dar domicilio cierto y conocido para que sea notificado con posteridad; por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndole saber a la querellante, que en caso de no comparecer el acusado, se procederá a acordar conforme a derecho, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA DAMARIZ LÓPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y POR ULTIMO ANEXO EL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos; **es por lo que al RESPECTO SE PROVEE:** con el estado que guardan los presentes autos, mediante el cual se desprende que no se realizaron a tiempo las publicaciones en el periódico oficial, ordenadas mediante el auto que antecede, es motivo por el cual se ordena de nueva cuenta sea notificado el C. **MARCOS SERVIN MALDONADO** por medio del periódico oficial, las notificaciones de fechas cinco y diecinueve de abril del año que transcurre las cuales se encuentran en fojas 229 y 230 del expediente original y así mismo se le haga del conocimiento que deberá proporcionar domicilio cierto y conocido en esta ciudad, para que sea notificado con posteridad.

Por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndole saber al fiscal, que en caso de no comparecer el querellante, se procederá a acordar conforme a derecho, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.- RÚBRICAS.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **VICTOR MANUEL HIDALGO MORALES (ACUSADO)**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

LICDA. MIRNA UC RIVERO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

La licenciada Claudia Leticia Coba Ramos, Secretaria de Acuerdos, del Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado.

Certifica: Que las firmas visibles en el acuerdo que antecede corresponden fehacientemente a las personas que

se encuentran autorizadas para ella, siendo en este caso la M.C.J Nelly Yolanda Zavala López, Juez Interina de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado y la licenciada Claudia Leticia Coba Ramos, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado.

Lo que certifico para constancia y efectos legales a que haya lugar en la ciudad del Carmen, Campeche; a veintitrés de enero del año nos mil dieciocho.

Secretaria de Acuerdos, LICDA. CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 48/14-2015/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. FREDY MARTINEZ IBARRA Y JAIME URIEL PACHECO TORRES.-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de Lesiones a Título Culposo y Daños en Propiedad Ajena a Título Culposo, instruido en contra del ciudadano **ANDRÉS ALEJO JIMENEZ**, querellado por los CC. **FREDDY MARTINEZ IBARRA Y JAIME URIEL PACHECO TORRES**, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad y Puerto del Carmen, Estado de Campeche, a dieciocho de Enero de dos mil dieciocho.

VISTOS: se tiene por recibido el oficio 77/17-2018 de la oficialía de partes del consejo de la judicatura del poder judicial del estado, mediante el cual informa que falto la primera parte de la cedula el disco no está igual al escrito.

AL RESPECTO SE PROVEE: De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado, acumúlese a los autos el oficio de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien en virtud lo anterior se ordena a la actuaría realizar nuevamente las publicaciones del auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete (visible a foja 334 dentro de la causa penal), así mismo se le exhorta que antes que envíe el disco se cerciore que contenga el contenido del antes mencionado.

Por lo que se apercibe a la C. Actuaría Interina para que deje constancia fehaciente en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso contrario se procederá a lo siguiente:

Se hará acreedor de las correcciones disciplinarias correspondientes, consideradas como faltas oficiales de los actuarios, esto de conformidad con el numeral 239 apartado C, fracción I de la Ley Orgánica del Estado.

De igual manera se apercibe a la Ciudadana Actuarial adscrita que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como de no devolverlo antes de las diligencias fijadas en autos, se le aplicaran las correcciones disciplinarias señaladas por el numeral 35 de la ley antes mencionada.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M.C.J. NELLY YOLANDA ZAVALA LÓPEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA.- RÚBRICAS.

ASIMISMO ANEXO EL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

VISTOS: Siendo que la suscrita fuera nombrada juez interina de este Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor de Este Segundo Distrito Judicial del Estado, a partir del día ocho de noviembre del dos mil diecisiete.

Se tiene por realizada la manifestación del sentenciado ANDRÉS ALEJO JIMENEZ, en la diligencia de notificación de fecha catorce de noviembre del dos mil diecisiete, en la que apela la SENTENCIA CONDENATORIA, ya que nunca se presentaron los demandantes dictada el treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete, mientras que el licenciado ROGER ALFREDO YANES MORALES, Fiscal Adscrito, en la diligencia de notificación de fecha ocho de noviembre del año en curso, expreso lo siguiente: "enterado de la sentencia Apelo la reparación del daño y penalidad ...".

Dado el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismo que la Actuarial Interina a este Juzgado devolviera el expediente sin notificarle a los querellantes Fredy Martínez Ibarra y Jaime Uriel Pacheco Torres, la sentencia de fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete.

Al respecto se provee: Por lo anterior hágase saber a las partes que la suscrita continuara conociendo de la presente causa penal esto para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto, y siendo que es necesario que los CC. Fredy Martínez Ibarra y Jaime Uriel Pacheco Torres, sean notificados de la resolución de fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete y como se las constancias de autos se desprende que los antes mencionados se ignora sus domicilios es por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99, del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena notificar a los CC. Fredy Martínez Ibarra y Jaime Uriel Pacheco Torres la sentencia condenatoria del acusado ANDRÉS

ALEJO JIMENEZ de fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete; misma que en sus puntos resolutive dice:

"...EN MÉRITO DE LOS EXPUESTO, CONSIDERADO Y FUNDADO Y DEMÁS CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, 78 Y 81 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO, SE:

RESUELVE:

PRIMERO: Se encuentra plenamente comprobado el delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIALES CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULOS, ilícito previsto y sancionado por los artículos 215 fracción III, y 29 fracción II, denunciado JAIME URIEL PACHECO TORRES, y por el delito de LESIONES IMPRUDENCIALES CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULOS, de acuerdo a lo que dispone el artículo 136 fracción I, y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, Querrellado por el ciudadano FREDY MARTINEZ IBARRA, en contra del ciudadano ANDRÉS ALEJO JIMENEZ .

SEGUNDO: El ciudadano ANDRÉS ALEJO JIMENEZ, es plenamente responsable de los delitos de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIALES CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULOS, ilícito previsto y sancionado por los artículos 215 fracción III, y 29 fracción II, denunciado JAIME URIEL PACHECO TORRES, y por el delito de LESIONES IMPRUDENCIALES CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULOS, de acuerdo a lo que dispone el artículo 136 fracción I, y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, Querrellado por el ciudadano FREDY MARTINEZ IBARRA, en contra del ciudadano ANDRÉS ALEJO JIMENEZ.

TERCERO: Por esa responsabilidad criminosa en que incurrió el Ciudadano ANDRÉS ALEJO JIMENEZ, se hace acreedor a una PENA DE TRATAMIENTO EN SEMILIBERTAD de un mes y una MULTA DE SESENTA UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIÓN vigente, al momento de la comisión del hecho punible, consistente en \$61.38 (son SESENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), el cual multiplicado por las SESENTA Unidades de medida y actualización impuestos como multa, asciende a la cantidad de \$3,682.8 (SON TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 8/100 M.N.); Ahora bien, y observándose que esta pena de prisión no rebasa del término de un año, con fundamento en el artículo 71 del Código Sustantivo de la materia se le concede el beneficio de la sustitución de la pena TRATAMIENTO EN SEMILIBERTAD, por lo cual se deja abierto para que sea el Juez de ejecución, quien determine la sanción a imponer al hoy sentenciado, por el beneficio anteriormente señalado; Haciéndose del conocimiento al hoy inculcado y ahora sentenciado ANDRÉS ALEJO JIMENEZ; que una vez que cause ejecutoria la presente resolución se procederá a remitir copias debidamente certificadas de la presente resolución al juez de ejecución, para la tramitación del incidente del procedimiento administrativo, de ejecución de sentencia, esto con fundamento en el artículo 48 del nuevo código penal en relación con el 54 fracción III y 109 de la ley de ejecución y sanciones y medidas de seguridad del estado de Campeche.

CUARTO: Se CONDENA al hoy sentenciado ANDRÉS ALEJO JIMENEZ, al pago de la Reparación del Daño, por el delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DEL TRANSITO DE VEHÍCULOS, cantidad de \$28,000.00(SON VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)a favor de la empresa agraviada denominada ABA SEGUROS S. A. DE C. V. por conducto del C. JAIME URIEL PACHECO TORRES, quien acreditara su personalidad en autos como Representante Legal de dicha empresa pasiva y/o quien legalmente acredite tal personalidad.

QUINTO: Conforme a lo establecido por el artículo 369 del ordenamiento procesal de la materia, hágasele saber a las partes el derecho y término que tiene para impugnar la presente resolución mediante el recurso de apelación debiéndose asentar constancia de ello en autos.

SEXTO: Así mismo, hágasele saber a las partes que en cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche, que tiene expedido su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, o a solicitar su acceso alguno de las resoluciones o las pruebas que obren en el expediente respectivo siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución haya causado ejecutoria y que en la etapa e allegar pruebas o constancias a juicio pueden manifestar en forma expresa, si las mismas debe considerarse como reservadas o confidenciales en término del artículo 7 de la citada ley.

SÉPTIMO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y cumplida que sea, archívese los autos como asunto totalmente concluidos.

NOVENO: Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, por lo que se apercibe a la C. Actuaría Interina para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso contrario, se procederá a lo siguiente:

- Se hará acreedor de las correcciones disciplinarias correspondientes, consideradas como faltas oficiales de los actuarios, esto de conformidad con el numeral 239 apartado C, fracción I de la Ley Orgánica del Estado.

Y una vez que dicha parte haya quedado debidamente notificada de la señalada resolución dictada por esta autoridad procédase a admitir el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado y el fiscal adscrito en las diligencias de notificación de fecha ocho y catorce de noviembre del dos mil diecisiete, para después enviar mediante atento oficio el expediente original de esta causa penal a la Sala Mixta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para la substanciación del recurso interpuesto.

Para concluir el presente proveído, se apercibe a la C. Actuaría Interina, que deberá diligenciar conforme a derecho

el presente expediente, así como devolverlo a la brevedad posible, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA M.C.J NELLY YOLANDA ZAVALA LÓPEZ, JUEZ INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a los **CC. FREDY MARTINEZ IBARRA Y JAIME URIEL PACHECO TORRES**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

LICDA. MIRNA UC RIVERO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

La licenciada Claudia Leticia Coba Ramos, Secretaria de Acuerdos, del Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado.

C e r t i f i c a: Que las firmas visibles en el acuerdo que antecede corresponden fehacientemente a las personas que se encuentran autorizadas para ella, siendo en este caso la M.C.J Nelly Yolanda Zavala López, Juez Interina de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado y la licenciada Claudia Leticia Coba Ramos, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado.

Lo que certifico para constancia y efectos legales a que haya lugar en la ciudad del Carmen, Campeche; a veintidós de enero del año nos mil dieciocho.

Secretaria de Acuerdos, LICDA. CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.

Primera Almoneda

Se convocan postores para el remate de un bien inmueble señalado en el expediente 162/15-2016/3°C-I, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario promovido por el licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO en su carácter de apoderados legales del INFONAVIT en contra del ciudadano JAVIER HECTOR RAFAEL JESUS MONROY GONZALEZ FERNANDEZ; mismo bien inmueble que a continuación se señala.

LOTE 2, MANZANA D, MARCADO ACTUALMENTE CON EL NUMERO OFICIAL CUATRO DE LA CALLE UAXACTUN, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO III, DE ESTA CIUDAD.

Teniendo como base la cantidad de \$400,000.00 y como postura legal la suma de \$266,666.66.

Dicho remate tendrán lugar en el Despacho de este Juzgado a las 12:30 horas del día 27 de Marzo del año en curso. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 944 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad.

ATENTAMENTE.- MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DE LOS ANGELES CRUZ ARROYO, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente número 389/14-2015/2C-I, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario promovido por la licenciada LAURA LUNA GARCIA, en su carácter de Apoderado Legal de HSBC Mexico, sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra de JOSE ALFREDO FERNANDEZ SAUCEDO, el cual se describe a continuación:

PREDIO URBANO LOTE NUMERO 11 DE LA MANZANA 4, NUMERO OFICIAL 8 DE LA CALLE SAN ANTONIO NORTE DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLA MARINA DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: POR SU FRENTE MIDE 10.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE SAN ANTONIO NORTE DE POR MEDIO, POR SU FONDO MIDE 10.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE NUMERO 4 DE LA MANZANA 4 POR SU COSTADO DERECHO SALIENDO MIDE 25.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE NUMERO 12 DE LA MANZANA 4, POR SU COSTADO IZQUIERDO SALIENDO MIDE 25.00 MTS. Y COLINDA CON LOTES DEL 8 AL 10 DE LA MANZANA 4; CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 MTSV CUADRADOS.

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate la cantidad de \$1, 291, 000.00 (SON: UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de \$ 860,666.66 (SON: OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA SEIS PESOS 66/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil,

número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día VEINTISÉIS del mes de MARZO del año dos mil dieciocho, a las 12:00 horas.

Asimismo se comisiona al C. Actuario para que se sirva fijar los correspondientes edictos en la puerta de este Juzgado, así como en los lugares públicos de esta localidad.

San Francisco de Campeche, Camp., a 19 de Enero de 2018.-
A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ M. EN D.J., JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PEREZ PINZON, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

Se convoca postores para el remate del bien inmueble hipotecado en el expediente **376/06-2007/1C-I**, relativo al juicio sumario civil hipotecario promovido por el licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de IRINEO PALMA RUBIO, el cual tiene las siguientes características:

PREDIO: predio urbano marcado con el lote 38, manzana 23, número 38, calle Contadores, de la unidad habitacional Santa Isabel, de Ciudad del Carmen, con las medidas y colindancias siguientes: al noroeste mide 17.96 metros y colinda con lote 31; al sureste mide 17.44 metros y colinda con lote 29; al noreste mide 8.00 metros y colinda con lote 1 y 27; y al suroeste mide 8.02 metros y colinda con calle Geógrafos, con una superficie de 141.78 metros cuadrados. Dicho predio se encuentra inscrito a favor de IRINEO PALMA RUBIO, de foja 305 a 310, inscripción segundo, número 67705, del tomo 77, volumen LL, libro primero.-

Téngase como postura base la cantidad de \$469,000.00 (Son: cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos con 00/100 M.N) y como postura legal la cantidad de \$312,666.66 (Son: trescientos doce mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66/100 M.N.).-

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el **tres de abril del dos mil dieciocho**, a las **once horas**.

Atentamente.- Maestra en Derecho Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente número 398/14-2015/2C-I, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el licenciado RONY FRANCISCO BARAHONA CHAN, en su carácter de Apoderado General del Instituto de Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores en contra de ELENA DE LA LUZ ALVARADO CASTAÑEDA, el cual se describe a continuación:

PREDIO URBANO MARCADO COMO LOTE DIECIOCHO, DE LA MANZANA XXVIII, UBICADO EN LA CALLE XBACAB DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN KALA I, DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 21.35 METROS Y COLINDA CON EL LOTE DIECINUEVE; AL SUR MIDE 22.55 METROS Y COLINDA CON LOTE DIECISIETE; AL ESTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE XBACAB; AL OESTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA EL LOTE VEINTISÉIS, CERRANDO EL PERÍMETRO CON UN ÁREA TOTAL DE 175.60M².

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate la cantidad de \$3000,000.00 (SON: TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de \$ 200,000.00 (SON: DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **TRECE** del mes de **MARZO** del año dos mil dieciocho, a las **11:00** horas.

Asimismo se comisiona al C. Actuario para que se sirva fijar los correspondientes edictos en la puerta de este Juzgado, así como en los lugares públicos de esta localidad.

San Francisco de Campeche, Camp., A 18 de Enero de 2018.- **A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ M. EN D.J., JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble dado en garantía en el expediente número 401/13-2014/2C-

I, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario promovido por el LICENCIADO RONY FRANCISCO BARAHONA CHAN, con el carácter de Apoderados Generales Para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra del ciudadano ANACLETO TEC OSALDE, el cual se describe a continuación:

Predio Urbano marcado con construcción, sito en la calle "Octava" del predio marcado como lote numero 20 (veinte) de la manzana XXXIX (treinta y nueve romano) del fraccionamiento habitacional "Siglo XXI" código postal 24073 de la ciudad de San Francisco de Campeche, se encuentra inscrita de fojas 214 a 219 del Tomo 323 Volumen "E" Libro y Sección Primero, Inscripción II numero 122177 a nombre de ANACLETO TEC OSCALDE con folio 105930.

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para del remate por el bien inmueble basado en el avalúo emitido por el perito la cantidad de \$183,000.00 (SON: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N) y como postura legal la cantidad de \$122,000.00 (SON: CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS 32/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, **A LAS 11:00 HORAS**.

San Francisco de Campeche, Campeche., a 17 de Enero del 2018.- **A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GPE. SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DE UN BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE 276/13-2014/3CI, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RONY FRANCISCO BARAHONA CHAN, APODERADO DEL INFONAVIT, EN CONTRA DE ARMANDO ARTURO RODRIGUEZ OJEDA Y ZARAHÍ PAOLA CAMBRANIS GARMA; MISMO BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, MARCADO CON EL NUMERO 14 NUMERO OFICIAL 13 MANZANA LETRA LXXXIV DE LA CALLE KIKAB DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AMPLIACION COLONIAL CAMPECHE, SECCION MAQUILADORA, SEGUNDA ETAPA, CODIGO POSTAL 24085 DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE

CAMPECHE, CAMPECHE.

Teniendo como base la cantidad de \$269,000.00 y como postura legal la suma de \$ 179,333.33.

Dicho remate tendrán lugar en el Despacho de este Juzgado a las 12:00 horas del día 16 de Febrero del año dos mil dieciocho. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 944 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad.

ATENTAMENTE.- M. EN D. ESPERANZA DE LOS ÁNGELES CRUZ ARROYO, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble dado en garantía en el Expediente 62/13-2014/2C-I, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por los LICDOS. CARLOS HUBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO en su carácter de Apoderados General para Pleito y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, el cual se describe a continuación:

I.- PREDIO UBICADO EN LA CALLE 46, ZONA 2, DE LA COLONIA RICARDO FLORES MAGON, LOTE 10, MANZANA 28, SUPERFICIE; 187.50 MTS, 2 USO DE SUELO URBANO MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS POR EL NORESTE MIDE 7.50, METROS Y COLINDA CON EL PREDIO URBANO NUMERO 5, POR EL SURESTE MIDE 25.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 9, POR EL SURESTE MIDE 7-50 METROS Y COLINDA CON CALLE 46 Y POR EL NORESTE MIDE 25.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 11, CERRANDOSE EL PERIMETRO EL CUAL SE ENCUENTRA EDIFICADA UNA CASA HABITACIÓN, QUE OCUPA UNA SUPERFICIE DE 34.60 METROS CUADRADOS.

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el Remate; la cantidad de \$240,000.00 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de \$160,000.00 (SON: CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día VEINTISIETE del mes de FEBRERO del año dos mil dieciocho, a las 11:00 horas.

San Francisco de Campeche, Campeche., a 6 de diciembre

del 2017.- A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTRINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente número 77/14-2015/2C-I, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por los licenciados CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, en su carácter de Apoderados Generales del Instituto de Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, en contra de ANTONIO RAMOS CRUZ, el cual se describe a continuación:

PREDIO URBANO DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEPARTAMENTO DUPLEX, DEL EDIFICIO 2 NIVELES DEL CONJUNTO HABITACIONAL FINCA ARCILA, UBICADO EN LA CALLE OPALO, MANZANA 20, NÚMERO 13-D, EDIFICIO 13, REGIMEN NO. 3, EN LA CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 1.50 MTS. Y 4.50 MTS. CON VACIO DEL AREA COMUN DEL REGIMEN; AL NORESTE: 1.40 MTS, CON CUBO DE ESCALERA Y VACIO DEL AREA DE ACCESO; 0.65 MTS. CON ESPACIO VACIO DEL AREA COMUN DEL REGIMEN; Y 0.70 MTS. Y 0.65 MTS. CON VACIO DEL PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO B; AL SURESTE MIDE 1.50 MTS, 1.50 MTS, 1.20 MTS Y 1.80 MTS. CON ESPACIO VACIO DEL DEPARTAMENTO B; AL SUROESTE 11.50 MTS. CON VACIO DEL AREA COMUN DEL REGIMEN Y .0 MTS. CON VACIO DEL PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO B; ARRIBA CON AZOTEA; ABAJO CON DEPARTAMENTO B; CON SUPERFICIE DE 67.03 MTS. CUADRADOS.

Por tal motivo, la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate la cantidad de \$395,000.00 (SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de \$ 263,333.33 (SON: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en la avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día SEIS del mes de MARZO del año dos mil dieciocho, a las 11:00 horas.

Asimismo, se comisiona al C. Actuario para que se sirva fijar los correspondientes edictos en la puerta de este Juzgado, así como en los lugares públicos de esta localidad.

San Francisco de Campeche, Camp., a 08 de enero de 2018.-
A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ M. EN D. J., JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.-

PRIMERA ALMONEDA

Se convoca postores para el remate del bien inmueble hipotecado en el expediente número 533/13-2014/1C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO ESPECIAL HIPOTECARIO CON CONVENIO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS JOSÉ ALBERTO ARCOS CHAN Y GLORIA PATRICIA REYES PACHECO. El cual tiene las siguientes características:

PREDIO: Predio urbano Lote 16, Manzana 90, calle Paseo Capistrano Poniente, número Oficial 6, Fraccionamiento Residencial San Miguel, Sección Privada Capistrano, de Ciudad del Carmen, Campeche, inscrito a nombre del ciudadano JOSÉ ALBERTO ARCOS CHAN, de fojas 196 A 204, Inscripción Segunda, Bajo el Número 107938, del Tomo 92, Volumen H, Libro Primero.-

Téngase como postura base la cantidad de \$666,000.00. (Son Seiscientos Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$444,000.00 00/100 (Son Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.).-

DICHO REMATE TENDRÁ LUGAR EN EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO EL DÍA 06 DE MARZO DEL 2018, A LAS 11:00 HORAS.-

A T E N T A M E N T E.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRAN VALLADARES, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCA POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL **EXPEDIENTE NUMERO**

147/15-2016/1C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEL JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ CU. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PREDIO: PREDIO NÚMERO SIETE, DE LA CALLE BLANCA FLOR, DE LA EX HACIENDA KALA, LOTE TRECE (13), MANZANA II. DICHO PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DEL CIUDADANO MARTÍNEZ CU JORGE ENRIQUE, DE FOJAS 201 A 209, DEL TOMO 207, VOLUMEN "E", LIBRO PRIMERO Y SECCIÓN PRIMERA, BAJO INSCRIPCIÓN II NÚMERO 113071. TENIENDO COMO POSTURA BASE LA CANTIDAD DE \$ 350,000.00 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$233,333.33 (SON: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). **DICHA AUDIENCIA TENDRA LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30) DEL DIA VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-**

ATENTAMENTE.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE 85/17-2018/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de GABRIEL OLAN DIONICIO quien fuera vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de diciembre de 2017.- M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licda. Sagrario Guadalupe González Dzib, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE FRANCISCO ERMILO COBOS, QUIEN FALLECIERA EL DÍA QUINCE (15) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE

PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA ÚLTIMA, LAS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria de la señora MARIA GUADALUPE TURRIZA HUCHIN, quien falleciera el día quince de octubre del dos mil ocho, denuncia que hace su hijo el ciudadano JULIO CESAR CHI TURRIZA.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 19 de Enero de 2018.-
LIC. RAMÓN ALBERTO ESPÍNOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Seiscientos setenta y cuatro (674) otorgada ante Mí, de fecha Treinta de Diciembre del Dos mil diecisiete, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de MARIO DEL JESUS PERERA CASTILLO, quien fuera vecino de esta ciudad; a petición de la ciudadana MARIA MAGDALENA ALMEYDA FRANCO, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 04 de diciembre del 2017.- **LIC. MÓNICA PATRICIA RODRÍGUEZ CASTILLO, SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37, CALLE 16 NÚMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO, RFC ROCM8302283W2.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, ante mí, en el protocolo de la Notaría Pública número Treinta a mi cargo, de la que soy encargado, con fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, fue denunciada la Sucesión intestamentaria de la señora DALIA

MARIA MAAS PANTI, quien fuera vecino de ésta Ciudad, por su hija la señora GUADALUPE DEL JESÚS EHUAN MASS por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 Fracción II de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se convoca a todas las personas y acreedores que se consideren con derecho a la herencia, para que, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez en diez días, por tres veces, comparezcan ante esta Notaría ubicada en la Calle Lorenzo Alfaro Alomía número seis entre Avenida Fundadores y Avenida Ricardo Castillo Oliver a partir de las 9:00 am a 3:00 pm y de 4:30 pm a 7:00 pm, Sector Fundadores del Área Ah-Kim-Pech, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp., a 10 de enero de 2018.-
LIC. EDUARDO XAVIER CASTRO RODRÍGUEZ, Ced. Prof. 2341934, NOTARIO PÚBLICO No. 30.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, se cita a todas las personas que se consideren **herederos o acreedores** de quien en vida llevara el nombre de: **GUADALUPE BAZ UBIETA y/o GUADALUPE BAZ URIETA**, acaecida en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, el día nueve de Septiembre del año dos mil dieciséis, y que tuvo su último domicilio en esta Ciudad, con motivo de la Sucesión Intestamentaria radicada ante mi fe, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que los funden, en días y horas hábiles, en las instalaciones de mi notaria, ubicada en la calle Costa Rica No. 86, del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Campeche a 27 de Diciembre del año 2017.

LIC. JAVIER IVAN HUITZ ACEVEDO, Notario en ejercicio, sustituto de la Notaría Pública No. 52 del Primer Distrito Judicial en el Estado de Campeche.

